CLASE DE CONTRATO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No.	:	ICCU-CTO-1595- 2025
OBJETO	:	ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	:	UNIÓN TEMPORAL ICCU PARQUE 2025 NIT: 902.017.719-3 Conformado por PARQUE DE MAQUINARIA SAS-Nit: 830.065.444-7 (participación 98%), DIEGO FERNANDO BOHORQUEZ TELLEZ-C.C. 71.721.431 (participación 1%) y GASVIAL GV SAS-Nit: 900.648.522-1 (participación 1%)
ENTIDAD CONTRATANTE	:	INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA –ICCU-
PLAZO	:	CINCO (05) MESES Y DOCE (12) DÍAS O HASTA AGOTAR RECURSOS
VALOR	:	DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($18.902.087.747,00) M/CTE.

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre **YESENIA HERREÑO BERNAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.439.787 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU** (en adelante la "Entidad") por una parte; y, por la otra **ADRIANA PATRICIA MARIN MUÑOZ**, en calidad de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL ICCU PARQUE 2025- NIT: 902.017.719-3** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 1428 de fecha 13 de noviembre de 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número ICCU-LP-059-2025.
II. Que mediante Resolución No. 1592 de 05 de diciembre de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS PARA LA ATENCIÓN DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. ICCU-LP-059-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato, y de ejecución a que hubiere lugar, a partir del acta de inicio el contratista seleccionado contará con un plazo máximo de cinco (05) meses y doce (12) días o hasta agotar recursos para la ejecución total del contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($18.902.087.747,00) M/CTE**, equivalentes a 13,278 SMLMV para el año de suscripción del contrato, es decir 2025, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Ver Anexo No. 1 – Presupuesto Oficial, contenido en el presente documento.

Los impuestos con cargo al futuro contrato son los siguientes:

IMPUESTOS NACIONALES		
CONCEPTO	BASE	%
RETENCION EN LA FUENTE POR SERVICIOS	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	4%
IVA (DIAN)	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	19%
IMPUESTO DE TIMBRE (DECRETO 175/2025)	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA-CUANTÍA SUPERIOR A 6.000 UVT.	1%

IMPUESTOS DEPERTAMENTALES		
CONCEPTO	BASE	%
ICA (MUNICIPAL)	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	Según Acuerdo Municipal
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION (SOLO PERSONAS JURIDICAS)	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	2,5%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	2%
PROELECTRIFICACION ORDENANZA N.0105-2023 ART.307	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	0,2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	1%
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	2%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD. C/MARCA	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	1,5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	2%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega anticipo.

Para la entrega del anticipo se requerirá que el contratista haya constituido una garantía de buen manejo del anticipo, en los términos de la normatividad aplicable y particularmente, de la cláusula 18 del presente Contrato. El contratista deberá haber entregado a la Entidad la constancia de constitución de la garantía del anticipo previo a la entrega del anticipo correspondiente.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el supervisor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el supervisor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como supervisor. Así

mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la supervisión.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente con cargo a la siguiente disponibilidad:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Certificación para Comprometer Vigencia futura Excepcional Número: 491 – 2025	7 de noviembre de 2025	$19.000.000.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Los desembolsos del valor del contrato se realizarán de la siguiente forma:

En el presente contrato la Entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en la cláusula 6.

Los pagos se realizarán mediante actas parciales sin que sumados excedan el noventa y cinco por ciento (95%), del valor total del contrato. El cinco por ciento 5% restante, cuando se haya ejecutado el ciento por ciento (100%) del contrato, previa presentación del acta de liquidación final firmada por el supervisor del contrato, junto con la entrega del inventario relacionado en medio magnético y físico del archivo de la administración y el informe final donde se evidencia que cumplieron todas sus obligaciones e incluya las tareas pendientes o consecuentes para su sucesor y las demás obligaciones de Ley.

El valor por Apoyo Viáticos; Horas extras diurnas, nocturnas y festivos (Operarios y Conductores); Combustible maquinaria y equipos; Peajes movilización de maquinaria, en camabajas o desplazamiento de volquetas por Cundinamarca; Conductores grúa servicio 24 Horas (Incluye Horas extras, recargos y prestaciones sociales y factor prestacional); Combustible ACPM, mantenimiento preventivo y correctivo, cambio de aceite, filtros, llantas, refrigerantes y demás costos asociados a garantizar la operación de las grúas; Pólizas todo riesgo; SOAT; repuestos; e insumos, será desembolsado por monto agotable.

EN CUANTO AL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DE MOVILIZACIONES:

Este valor será reconocido por la entidad previa aprobación de la supervisión cuando la movilización se realice en vías que requieran permisos y técnico vial según lo dicte la Ley, donde dicha movilización deberá estar soportada por un informe donde se evidencie la misma tal como lo solicite la supervisión; incluye un (1) camioneta, combustible (camioneta), técnico vial, peajes (camioneta y camabaja) y permisos. En este aspecto, para las movilizaciones que no requieran lo anterior, solamente se reconocerá el valor de combustible y peajes que sean necesarios para la misma y serán pagados por el rubro por monto agotable destinado para este fin.

EN CUANTO AL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DE LOS SUMINISTROS POR MONTO AGOTABLE:

El contratista presentará al supervisor del ICCU el consolidado de cada uno de los conceptos de suministros por monto agotable, discriminado con sus respectivos soportes los cuales serán debidamente avalados por el inspector contratado por el ICCU, de acuerdo con los siguientes componentes:

Peajes: Cuando la entidad requiera que los combos de maquinaria sean movilizados, y que esta movilización genere el pago de peajes, el contratista deberá presentar el soporte de la cancelación de estos, este gasto será reembolsado por parte del ICCU a monto agotable.
Combustible y urea: El valor a pagar por el combustible y urea necesario para la correcta operación de los trabajos de las máquinas y vehículos propiedad del ICCU y entregadas en administración, se realizará conforme con el consumo diario, los valores deberán ser soportados mediante la facturación en cumplimiento con la ley los cuales serán aceptados por la supervisión, el suministro de este para cada máquina se realizará en la estación más cercana al sitio de ejecución de las obras. En el caso de la maquinaria pesada y volquetas se verificará con las planillas suscritas por el operario, el inspector del contratista y el inspector del ICCU. Para el concepto de camabajas se verificará con las planillas suscritas por el operario y el ingeniero coordinador del contratista.

Viáticos: Para el reconocimiento por concepto de apoyo viáticos, se verificará con las planillas suscritas por el empleado y empleador en el conste haber recibido dicho concepto en el mes por el valor ofertado en su propuesta económica, lo anterior, cuando el equipo o maquina a cargo de este personal se encuentre en operación. Los mecánicos, ayudantes mecánicos y conductores de tracto camión se reconocerán los viáticos de manera proporcional a las visitas de campo y/o movilizaciones respecto al valor mensual.

Horas extras diurnas, nocturnas y festivos: Serán reconocidas las horas extras diurnas, nocturnas y festivos para los operarios y conductores, previa autorización de la supervisión según la normatividad vigente. Se verificará con las planillas suscritas por el operario, el inspector del contratista y el inspector del ICCU.

Pólizas, seguros maquinaria y equipo: El contratista realizará la consecución de tres (3) cotizaciones que serán convalidadas y constatadas por el supervisor del proyecto,

teniendo como finalidad conseguir los precios del mercado, el ICCU realizará la escogencia del valor a pagar por concepto de SOAT y seguros de la maquinaria y vehículos. Dicho trámite deberá realizarse con un (1) mes de anticipación previo al vencimiento de las pólizas. Adicionalmente, en caso de materializarse un riesgo de siniestro de una maquina o equipo, el contratista se encuentra obligado a realizar todos los trámites requeridos por la aseguradora y el ajustador de seguros, según corresponda.

Repuestos mantenimiento preventivo y correctivo: Para pagar y reconocer este concepto, el contratista presentará al supervisor el consolidado en un archivo de Excel de cada uno de los repuestos, discriminados por maquina con sus respectivos soportes. El supervisor evidenciara con la factura que el repuesto sea original y/o OEM (Original Equipment Manufacturer) y contar con una garantía mínima de 3 meses en todos sus componentes y así mismo en su mano de obra. Sobre la instalación, esta será certificada por el mecánico del contratista, el inspector a cargo de la zona y operario responsable de la máquina.

Suministro de insumos para mantenimiento de equipos que no estén contemplados dentro de la oferta económica para el mantenimiento preventivo y correctivo: El contratista realizará la consecución de tres (3) cotizaciones que serán convalidadas y constatadas por el supervisor del proyecto, teniendo como finalidad conseguir los precios del mercado, el ICCU realizará la escogencia del valor a pagar.

Los repuestos requeridos para el mantenimiento deberán ser originales y/o OEM (Original Equipment Manufacturer). Dichas cotizaciones deberán incluir el parte serial

Servicio de alquiler de maquinaria pesada y vehículos: El valor a pagar será por la cantidad de horas o kilómetros que la maquina o vehículo trabaje durante el periodo acordado entre el ICCU y el proponente seleccionado. Dichas horas deberán ser verificadas y aprobadas por el inspector del ICCU encargado en campo por medio de un informe de ejecución de actividades presentado por el contratista, donde se evidencie como mínimo las actividades realizadas, la cantidad de horas maquina y las demás especificaciones que determine el ICCU. El valor unitario por pagar en cada equipo será el definido en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial.

El sistema de pago del contrato es por precios fijos. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del contratista; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 1: EL ICCU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: El contratista deberá realizar los pagos que correspondan al impuesto de Industria y comercio ICA que les aplique, dependiendo de la actividad económica que ejerzan y las tarifas establecidas en los estatutos de rentas de cada municipio en donde se desarrollan las obras y/o labores, o ejerzan las actividades gravadas con dicho

impuesto municipal, siendo éste un requisito para el trámite de la liquidación y posterior pago del contrato (5% final). Así las cosas, el contratista deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación del impuesto de Industria y Comercio por cada municipio en que haya incurrido en el hecho generador del ICA de acuerdo con el valor total del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTA 3: el contratista se obliga a presentar junto con cada facturación de avance de obra certificado en cual debe informar que ni el representante legal ni sus accionistas, socios u administradores se encuentran acusados, imputados o sancionados por los delitos u acciones que se mencionan a continuación:

(A) Acusación o Imputación o Sanción por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, actos de corrupción o delitos contra la administración pública; o

(B) Acusación o Imputación o Sanción como resultado de la violación de cualquier Disposición Anticorrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; o

(C) Incurre o participa en Prácticas Prohibidas y es condenado por ello; o

(D) si es incluido en Listas Sancionatorias.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades, de acuerdo con las orientaciones dadas por el ICCU.
4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.

5. Ejecutar la labor tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, personal, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las labores.
6. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de las labores para el cumplimiento del plazo establecido.
7. Presentar las hojas de vida de los perfiles solicitados en el anexo técnico con sus respectivos soportes previos al inicio de la ejecución del contrato.
8. El contratista deberá presentar contrato laboral suscrito con cada uno de los empleados, aprobados por la supervisión, los salarios de cada empleado deberán corresponder con la propuesta económica del contratista, así mismo, el contratista deberá presentar planillas de seguridad social en cada acta parcial en la que correspondan los salarios señalados de su oferta.
9. Cumplir con los compromisos adquiridos en la presentación de la oferta.
10. El ICCU no pagará al contratista el servicio de un operador, cuando el tiempo de inoperatividad del equipo a su cargo supere cinco (5) días hábiles a causa de fallas mecánicas o siniestros, **que sean imputables a negligencia por parte del contratista**, que retrasen la ejecución de actividades de mantenimiento vial o atención de emergencias.

 El contratista deberá presentar un informe técnico dentro de los cinco (5) días hábiles a que sea reportada la inoperatividad de la máquina, que avale esta mayor duración en la intervención del mantenimiento y acompañarlo con un respectivo cronograma de ejecución de actividades definiendo el plazo que requerirá la intervención del equipo. Dicho informe deberá ser aprobado por la entidad.
11. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega del mismo, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro, de un perfil igual o superior al que requiere en los pliegos de condiciones, dentro de los cinco (5) días siguientes desde la fecha en que el personal retirado no presta los servicios al contratista. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del ICCU. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las labores, igualmente la elaboración de los contratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el ICCU.
12. En caso de ausencia temporal o definitiva del personal o profesional requerido para la ejecución del contrato, el contratista suplirá la necesidad del personal requerido, dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo hecho.
13. Presentar al supervisor informes mensuales de avance de labores y los que EL ICCU le solicite.
14. El contratista deberá realizar el traslado del personal que se requiera en campo por medio de las camionetas asignadas a la ejecución del contrato relacionadas en el presupuesto oficial
15. Garantizar el servicio de monitoreo satelital (GPS) a toda la maquinaria y vehículos que comprende el contrato que incluya como mínimo: ubicación, reporte de excesos de velocidad, tiempos de encendido del vehículo, entre otros. Dicho costo deberá ser asumido por el contratista.
16. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, actas parciales, final y liquidación.
17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL ICCU.

18. Para el reconocimiento por concepto de apoyo viáticos, se verificará con las planillas suscritas por el empleado y empleador en el conste haber recibido dicho concepto en el mes por el valor ofertado en su propuesta económica.
19. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
20. Mantener en los frentes de trabajo, ejecutando labores impartidas por el ICCU, al personal ofrecido en su propuesta. En caso de que dicho personal no realice labores en campo por causas que sean imputables a negligencia por parte del contratista, este deberá asumir el costo del valor del salario y viáticos de los operarios durante el tiempo que se mantenga esta condición.
21. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
22. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
23. Garantizar las medidas necesarias en cuanto a seguridad para conservación de la maquinaria que administra.
24. Disponer de un sitio (taller) que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, debidamente equipado para la realización de las reparaciones o mantenimiento correctivos y preventivos, cumpliendo con la normatividad ambiental para el manejo y disposición final de residuos o desechos peligrosos, y acondicionado con todas las medidas de seguridad tanto para el personal que interviene en su atención como para los bienes objeto este contrato. El taller deberá contar con la disponibilidad para realizar mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria que lo requiera en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
25. El contratista será el responsable de realizar la correcta disposición final de los residuos cumpliendo con la normatividad que aplique.
26. Disponer con maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para atender varios automotores simultáneamente.
27. Los mecánicos y auxiliares deben contar con herramientas e insumos necesarios para atender mantenimientos preventivos mínimos en el frente de trabajo.
28. Garantizar las normas de seguridad industrial y bioseguridad para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, así como extintores para la maquinaria y vehículos d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes; e) implementar protocolos de bioseguridad adoptados por el ministerio de salud y protección social. Dicho costo estará incluido en la administración.
29. Responder por la buena calidad de los repuestos y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
30. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., debidamente marcados con la imagen institucional del ICCU.
31. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no

poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.

32. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
33. Presentar al supervisor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción de acta de inicio, la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales, su ubicación.
34. Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma de la suscripción del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental.
35. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
36. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el ICCU.
37. Toda solicitud de visita y consulta que requiera presencia del CONTRATISTA como obligación del supervisor y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA.
38. El contratista deberá firmar los soportes o planillas de suministros de repuestos junto con el visto bueno de los inspectores contratados por el ICCU junto con el operador.
39. Realizar hoja de vida de cada equipo del contrato en donde se señalen como mínimo los mantenimientos realizados con su respectivo odómetro, horómetro, actividades realizadas, repuestos reemplazados y fecha de ejecución.
40. Especiales: El contratista debe dar cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y Decreto 2820 de agosto de 2010 relacionadas con el manejo ambiental del proyecto y lo contenido en el documento anexo “componente social y ambiental de proyectos de vías de la red terciaria.
41. El contratista debe poner las vallas informativas o pasacalles en los sitios donde sea necesario, y será aprobado por el supervisor.
42. El contratista debe dar cumplimiento de las normas legales vigentes especialmente Ley 100 de 1993, 789 de 2002, y 828 de 2003.
43. El contratista deberá presentar las garantías del presente contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato. En caso de presentarse modificación contractual que implique la ampliación y/o modificación de las garantías del contrato, el contratista deberá prestar la actualización de estas garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma de la modificación contractual.
44. El contratista se obliga a cumplir las instrucciones dadas por el ICCU y/o supervisor en las que deba presentar informes, ajustes, reparaciones y/o acatar instrucciones que tengan relación directa con la ejecución del contrato y que complementen las obligaciones del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En cuanto al mantenimiento preventivo y correctivo de la Red vial del Departamento:

1. Con la maquinaria y personal realizar los trabajos operativos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la red vial, atención de emergencias que puedan presentarse, de acuerdo con las indicaciones del ICCU.
2. Con la maquinaria y personal realizar los trabajos operativos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la red vial única y exclusivamente en los sitios que determine el ICCU. En caso de que se detecte que se realizan labores de mantenimiento en sitios no aprobados debidamente o que la maquinaria permanece en sitios no autorizados por el ICCU, se iniciarán las acciones legales correspondientes por incumplimiento del contrato.
3. Cuando no estén en uso o se encuentren en período de descanso, la maquinaria y equipo de trabajo deben permanecer cerca a los centros poblados. En todo caso la maquinaria debe permanecer en sitios previamente autorizados por las alcaldías respectivas y serán responsabilidad del contratista.

En cuanto al mantenimiento, administración y operación de las maquinas

1. Asistir a las reuniones mensuales del comité del ICCU, o a las que sean programadas por el ICCU, con un informe ejecutivo de las actividades realizadas durante el periodo inmediatamente anterior o con el informe que sea solicitado para cada reunión.
2. Garantizar a los inspectores los medios y elementos de comunicación necesarios. Así mismo los inspectores tendrán disponibilidad permanente para efectos de mantener comunicación con el supervisor que asigne el ICCU.
3. Presentar por escrito y en medio magnético, informes mensuales conformados por: Reporte del mantenimiento preventivo y correctivo de la red vial, atención de emergencias y demás actividades realizadas durante el periodo inmediatamente anterior, indicando el total de kilómetros y los puntos o sectores intervenidos, anexando fotografías y un mapa donde señalen dichos sectores. Relación detallada de los pagos de salarios, aportes de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de todo el personal vinculado, anexando los correspondientes comprobantes de pago. Reporte general del estado técnico y posibles fallas de cada máquina y vehículos. Reporte detallado del control estricto de suministros por monto agotable diario de cada una de las máquinas y vehículos entregadas por el ICCU, mediante el diligenciamiento de una planilla en la que se refleje como mínimo la cantidad de galones de combustible y lubricantes entregados, repuestos, mantenimientos, llantas, reparaciones, los kilometrajes y/o horas trabajadas, tiempos en espera, fechas, nombre del operario, máquina o volqueta, etc., que deberá estar firmada por el operador que recibe los insumos, el inspector que los entrega y el visto bueno del inspector ICCU.

 Parágrafo: Este informe deberá estar firmado por el contratista y aprobado por los inspectores asignados por la entidad a cada frente de trabajo, deberá tener aprobación por parte del supervisor para el pago mensual respectivo.
4. Vincular bajo su exclusiva responsabilidad el personal necesario para la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de la red vial, atención de emergencias y demás actividades, que deberá estar compuesto por el personal propuesto por el contratista, incluyendo los operarios de la maquinaria, los conductores y los ayudantes, es decir por todo el personal propuesto y que hace parte integral de la propuesta económica.

Parágrafo: Para la vinculación del personal señalado, el contratista que resulte seleccionado, asumirá el pago de los sueldos presentado en el Formulario 1 – formulario de presupuesto oficial de los presentes términos, así como todas las prestaciones salariales y parafiscales de Ley.

5. Suministrar, de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo, cada cuatro meses o cuando corresponda, la dotación a cada una de las personas vinculadas según las instrucciones impartidas por la entidad. Dicha dotación deberá ser adecuada para el clima donde se efectuarán los trabajos y estará compuesta por lo menos por: Un (1) par de botas pantaneras, Un (1) par de botas de cuero, Un (1) overol identificado con el logo del ICCU, Un (1) casco de seguridad, Un (1) par de guantes y Una (1) capa impermeable.
6. Velar por el buen uso de los equipos y su herramienta respondiendo por la pérdida o daño que le sea imputable al contratista o al personal vinculado por este.
7. Recibir, mediante inventario, al inicio del contrato, las máquinas y vehículos, con los accesorios y herramientas, que el ICCU, ponga a su disposición para la realización de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria, responder por los mismos, avisar de manera inmediata al ICCU, en caso de pérdida o accidente y devolverlos en la fecha de vencimiento de ejecución del respectivo contrato.
8. Utilizar los insumos, lubricantes, aceite y demás repuestos del stock entregado por el ICCU previo a reconocer valores por monto agotable dispuestos en el formato de oferta: “Oferta económica mantenimientos”.
9. Garantizar la vigencia y continuidad de los Seguros (Pólizas) contra todo riesgo y SOAT de la maquinaria y los vehículos a cargo del ICCU. NOTA: esta obligación se realizará según directrices dadas por el supervisor del ICCU, costo que será cancelado del monto agotable del presupuesto, el cual será un gasto reembolsable.
10. Responder por el combustible para la operación exclusiva de la maquinaria y vehículos puestas a su disposición para el desarrollo de las actividades de mantenimiento preventivo de la red vial. En caso de que alguna maquina y/o vehículo a cargo del contratista no cuente con el suministro oportuno de combustible que le impida realizar sus labores en campo por causas que sean imputables a negligencia por parte del contratista, este deberá asumir el costo del valor del salario y viáticos de los operarios durante el tiempo que se mantenga esta condición.
11. Pagar las multas que por infracciones de tránsito que le sean impuestas al personal a su cargo durante la operación de las máquinas y vehículos de propiedad del ICCU y entregadas para la administración y operación. Dicha infracción será imputable al contratista, en caso de realizar labores y/o maniobras prohibidas por el personal a cargo y/o con ocasión a falta de documentación vigente de la maquinaria y/o vehículos de la entidad.
12. En caso de accidente seguir el siguiente procedimiento: Avisar de manera inmediata a las autoridades de tránsito, al supervisor del contrato y a la correspondiente aseguradora. Inmovilizar el vehículo o máquina hasta tanto se levante el croquis o informe de accidente de tránsito correspondiente. Rendir el mismo día de ocurrencia del accidente, un informe escrito de los hechos sucedidos al supervisor del contrato por parte del ICCU, consignando como mínimo los siguientes datos: Lugar, fecha y hora, Servicio que se encontraba prestando, Nombre de los testigos de los ocurrido, Descripción detallada de los hechos, circunstancias, nombres e identificación de los heridos si los hubiese, relación de los daños del automotor o máquina.

13. El Horario de trabajo para realizar las actividades será convenido por el contratista, con conocimiento del supervisor del contrato.
14. El contratista deberá brindar una garantía mínima de calidad de tres (03) meses para todos los componentes suministrados, accesorios, reparaciones, mano de obra.
15. Identificar la maquinaria con los logos de la entidad, según diseño y especificaciones proporcionados por el ICCU.
16. Una vez finalizada la ejecución del contrato, el contratista está obligado a entregar la maquinaria completamente limpia.
17. El contratista se compromete a entregar un diagnóstico del estado actual de la maquinaria y vehículos que comprende el contrato, para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de cada máquina, previo a finalizar el plazo de ejecución del contrato.
18. Previo a la finalización del plazo del contrato el contratista deberá hacer entrega de la maquinaria en condiciones operativas en el sitio que disponga el ICCU.
19. A la finalización del plazo del contrato el contratista entregará al ICCU, los siguientes bienes: Elementos de señalización, y cada uno de los repuestos que fueron reemplazados durante la etapa de mantenimiento preventivo y correctivo. Esto se realizará mediante un informe e inventario detallado de los repuestos que fueron reemplazados, los repuestos que están en stock y la señalización de obra. Dicho inventario se realizará en la periodicidad que el ICCU determine
20. El contratista se obliga a hacer efectivo el pago de los peajes de camabajas y volquetas que transiten durante los movimientos de la maquinaria, deberá presentar el soporte de este para su reembolso correspondiente. En caso de que se reconozca el ítem de “movilización”, el pago de peajes se realizará mediante este ítem.
21. En el evento que la maquinaria o vehículo presente fallas por la operación y/o mantenimiento, atribuibles el contratista se obliga a realizar el reemplazo inmediato por otra con especificaciones iguales o superiores a las del vehículo o maquinaria entregados por el ICCU en un plazo menor a dos (2) días. Nota: Se considera una falla atribuible al contratista cuando la maquina o vehículo esté inoperativa más del tiempo inicialmente estipulado por las causas normales, debido a un mantenimiento mal ejecutado, daños ocasionados por inadecuada operación y las que considere el supervisor del contrato.
22. El contratista garantizará que se cumpla con la Resolución 4959 de 8 noviembre de 2006, resolución 1068 de 2015, resolución 3800 de 2005 del ministerio de transportes, las modifiquen o sustituyan, para la movilización de la maquinaria a lo largo y ancho del departamento de Cundinamarca.
23. El contratista debe contar con un depósito para los materiales sobrantes tales como: partes de la maquinaria y demás elementos resultantes del mantenimiento y reparación, los cuales deben ser almacenados por el contratista y realizar un informe mensual que debe entregar al supervisor donde se detallen cada uno de los elementos con un registro fotográfico y entregados al ICCU con un inventario, para el destino que considere la entidad.
24. Suministrar e instalar los repuestos requeridos para el mantenimiento correctivo y preventivo de la maquinaria, los cuales deben ser originales y/o OEM (Original Equipment Manufacturer) y contar con una garantía mínima de 3 meses.
25. El contratista realizará la disposición y venta de los repuestos que se reemplazaron durante el mantenimiento de los equipos, también deberá realizar la venta y disposición de todos los repuestos usados que actualmente están en propiedad del ICCU. Para esto, el contratista deberá levantar un acta de inventario de todo el

STOCK que se encuentra actualmente en ICCU, y dentro de los dos primeros meses deberá realizar este trámite. Frente a los elementos que se remplacen durante la ejecución del contrato, el contratista mensualmente deberá realizar este tramite para lo cual, enviara al ICCU para aprobación el inventario de los repuestos cambiados y que estén para disposición. El dinero resultado de dicha venta será consignado a la cuenta que indique la entidad. Frente a elementos que deban ser dispuestos pero que por su utilidad o naturaleza no puedan ser vendidos, el contratista deberá realizar la disposición adecuada y que cumpla con las normas ambientales a lugar.

En cuanto al servicio de alquiler de maquinaria pesada y vehículos para la atención a la red vial:

1. Con la maquinaria y personal realizar los trabajos operativos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la red vial, atención de emergencias que puedan presentarse, de acuerdo con las indicaciones del ICCU.
2. Realizar los trabajos operativos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la red vial única y exclusivamente en los sitios que determine el ICCU. En caso de que se detecte que se realizan labores de mantenimiento en sitios no aprobados debidamente o que la maquinaria permanece en sitios no autorizados por el ICCU, se iniciarán las acciones legales correspondientes por incumplimiento del contrato.
3. Tener maquinaria pesada y vehículos disponibles para el servicio de alquiler alrededor de las quince provincias del Departamento
4. Realizar el servicio de alquiler en máximo tres (03) días hábiles posteriores a la solicitud de la entidad.
5. Cumplir con las condiciones mínimas de la maquinaria y vehículos solicitados en los documentos técnicos.
6. Suministrar oportunamente combustible a los equipos, así como mantenimientos y demás que apliquen.
7. Cumplir con las normativas de seguridad y medio ambiente aplicables.
8. Presentar informe de ejecución de actividades realizadas por los equipos donde se evidencie como mínimo las actividades realizadas, la cantidad de horas maquina y las demás especificaciones que determine el ICCU.
9. Garantizar los pagos de salarios, prestaciones sociales, ARL y demás aplicables a los operarios designados para la operación de la maquinaria en alquiler, debido a que serán contratados por el contratista y no tendrán relación laboral con la entidad.
10. Pagar las multas que por infracciones de tránsito que le sean impuestas al personal a su cargo durante la operación de las máquinas y vehículos de propiedad del ICCU y entregadas para la administración y operación. Dicha infracción será imputable al contratista, en caso de realizar labores y/o maniobras prohibidas por el personal a cargo y/o con ocasión a falta de documentación vigente de la maquinaria y/o vehículos de la entidad.

En cuanto a la operación de las grúas.

1. Recibir mediante acta de entrega cinco (05) grúas, las cuales son propiedad del ICCU y que mediante dicha acta se describirán los detalles del estado mecánico, hidráulico y de latas de los mismos, documento que será parte integral del contrato que resulte del presente proceso.
2. Garantizar la operación 24 horas de los siete días de la semana de los vehículos descritos en el anterior numeral.

3. Presentar plan de manejo de tráfico (PMT) a ejecutar en la operación de los vehículos tipo grúa.
4. Presentar para aprobación de la entidad las hojas de vida de los conductores con los que pretende operar las grúas.
5. Presentar contrato laboral suscrito con cada uno de los empleados, aprobados por la supervisión, los salarios de cada empleado deberán corresponder con la propuesta económica del contratista, así mismo, el contratista deberá presentar planillas de seguridad social en cada acta parcial en la que correspondan los salarios señalados de su oferta.
6. Garantizar el servicio de monitoreo satelital (GPS) a toda la maquinaria y vehículos que comprende el contrato que incluya como mínimo: ubicación, reporte de excesos de velocidad, tiempos de encendido del vehículo, entre otros.
7. Mantener en condiciones operativas cada uno de los vehículos que se entregarán mediante acta de entrega.
8. El contratista deberá disponer de capital de trabajo para cubrir los gastos descritos en el presupuesto en su capítulo denominado “OTROS COSTOS”, esto hasta que la supervisión apruebe los pagos mensuales por la ejecución de dichas actividades.
9. Presentar a la supervisión tres cotizaciones antes de realizar el mantenimiento de las grúas, sin aprobación de la entidad para los mantenimientos no se podrá realizar el reconocimiento.
10. El contratista deberá presentar comprobante de los tanqueos y mantenimientos realizados a las mismas, esto para que la supervisión apruebe dichos comprobantes y posteriormente se pueda realizar el pago.
11. Garantizar que los vehículos cuenten con los servicios de mantenimiento al día, esto con el fin de garantizar el uso adecuado del vehículo y prevención de daños de los mismos.
12. Informar a la entidad de cualquier evento, accidente o siniestro que ocurra con las grúas entregadas.
13. Remitir a la entidad cotizaciones antes de adquirir póliza todo riesgo, SOAT y demás seguros que se requieren para la operación.

Calidad y funciones del Ingeniero Residente Coordinador del Proyecto:

El proponente seleccionado, deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes funciones básicas del coordinador del Proyecto:

1. Asistir a la reunión mensual del comité técnico del ICCU, con un resumen del informe de las actividades realizadas durante el periodo inmediatamente anterior.
2. Impartir las instrucciones técnicas necesarias para la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo de la red vial, atención de emergencias y demás actividades que deban adelantarse en cumplimiento de las actividades del contrato.
3. Coordinar las labores de los inspectores de vías, los cuales estarán distribuidos en veintiséis (26) frentes de trabajo, así mismo de los operarios, conductores.
4. Hacer permanente seguimiento y supervisión de los trabajos de mantenimiento de la red vial, mediante mínimo una visita obligatoria a la semana sin perjuicio de los requerimientos extraordinarios por necesidades del servicio, informando de ello al supervisor del contrato.
5. Coordinar, acatar, coadyuvar e implementar las instrucciones técnicas necesarias para la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo de

la red vial, atención de emergencias y demás actividades que deban adelantarse en cumplimiento de las actividades del contrato.

6. Verificar y consolidar por escrito, de manera oportuna, el informe del mantenimiento vial y atención de emergencias con las actividades realizadas en el mes correspondiente en cada una de las provincias.
7. Cualquier otra función inherente al desarrollo de los trabajos, que sea necesaria para el buen funcionamiento que sea impuesta por el supervisor del ICCU.

Calidad y funciones del Coordinador Mecánico:

El proponente seleccionado, deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes funciones básicas del coordinador del Proyecto:

1. Asistir a la reunión mensual del comité técnico del ICCU, con un resumen del informe de las actividades realizadas durante el periodo inmediatamente anterior.
2. Impartir las instrucciones técnicas necesarias para la realización de los trabajos de mecánicos de mantenimientos preventivos y correctivo de la maquinaria y vehículos propias del contrato.
3. Coordinar las labores de los mecánicos de maquinaria pesada, los cuales estarán distribuidos en los diferentes frentes de trabajo, quienes estarán a cargo de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria.
4. Hacer permanente seguimiento y supervisión de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria. Deberá realizar mínimo una visita obligatoria a la semana sin perjuicio de los requerimientos extraordinarios por necesidades del servicio.
5. Solicitar por escrito, de manera oportuna, al proveedor de la maquinaria y vehículos con garantía vigente, el mantenimiento de estos, para asegurar la operatividad de los equipos y preservarlos.
6. Coordinar, acatar, coadyuvar e implementar las instrucciones técnicas o administrativas necesarias para la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y demás actividades que deban adelantarse en el desarrollo y cumplimiento del contrato.
7. Verificar y consolidar por escrito, de manera oportuna, el informe del contratista de mantenimiento de maquinaria pesada y de los vehículos, el suministro de lubricantes, insumos, mantenimientos preventivos y correctivos de las máquinas y vehículos del ICCU, para asegurar la operatividad de los equipos y preservarlos. Dicho informe debe incluir un archivo de Excel consolidado de cada uno de los repuestos, discriminados por maquina con sus respectivos soportes, tal como lo solicite el supervisor del ICCU
8. Cualquier otra función inherente al desarrollo de los trabajos, que sea necesaria para el buen funcionamiento que sea impuesta por el supervisor del ICCU.

Calidad y funciones de los Inspectores de Vías:

El contratista seleccionado, deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes funciones básicas de los inspectores de vías:

1. Hacer la supervisión técnica de los trabajos de mantenimiento preventivo de la red vial realizados por los operarios, conductores y ayudantes, a fin de que se cumpla la programación determinada, de acuerdo al cronograma acordado para el frente de trabajo, llevando actualizado el reporte diario, donde se detallaran todos los pormenores de obra en el cual deben describirse la ubicación y el nombre del sitio donde se está trabajando y la descripción de

cada una de las actividades de obra ejecutadas por las maquinas, tanto en cantidades como en kilómetros realizados en vías.

2. Recopilación y entrega de soportes para la presentación del informe mensual del administrador.
3. Permanecer en el frente de trabajo asignado durante todo el tiempo laboral.
4. Asistir a los recorridos previos entre alcaldía municipal, comunidad beneficiada, para la identificación del tramo a intervenir, en donde se determine el estado actual de la vías y necesidades de esta.
5. Realizar el suministro de combustible a cada maquina y/o vehículo cuando se requiera, además del control y seguimiento al suministro de combustible mediante planillas diarias en donde se identifique el tiempo trabajado y kilómetros recorridos
6. Informar oportunamente al contratista sobre las necesidades de mantenimiento de la maquinaria y de los vehículos a su cargo para su respectivo mantenimiento.
7. Informar oportunamente al contratista, sobre cualquier anomalía que se presente en la ejecución del contrato.
8. Responder por la buena calidad de los repuestos y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Verificar la instalación de los repuestos originales y/o OEM (Original Equipment Manufacturer) para el correcto mantenimiento preventivo y correctivo de cada una de las maquinas.
10. Atender las demás obligaciones que le sean asignadas por el contratista de administración y operación de maquinaria y vehículos.
11. Cualquier otra función inherente al desarrollo de los trabajos, que sea necesaria para el buen funcionamiento que sea impuesta por el supervisor del ICCU.

Calidad y funciones del profesional en seguridad y salud en el trabajo:

El proponente seleccionado, deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes funciones básicas del profesional en seguridad y salud en el trabajo:

1. Planear, ejecutar y realizar seguimiento SST en campo en los frentes que se requiera, además de darle seguimiento al plan de capacitaciones SST del contrato.
2. Realizar reuniones con ARL para revisar el cumplimiento del presupuesto del contrato.
3. Participar en la investigación y cierre de accidentes laborales en caso de ser requerido.
4. Mantener, revisar y ajustar la documentación del SG SST. Incluyendo la actualización de la matriz de riesgos y peligros y EPPS
5. Implementación de Programas gestión del riesgo para las actividades del contrato.
6. Recopilación y entrega de soportes para la presentación del informe mensual, elaborando el procedimiento de trabajo y la vez que asegurarse del cumplimiento de estos.
7. Incentivar la cultura preventiva, orden, limpieza y autocuidado entre los trabajadores, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad en los lugares de trabajo. Así como realizar seguimiento sobre el uso correcto y

obligatorio de elementos de protección Personal, así como uso correcto de equipos de trabajo.

Calidad y funciones de los Operarios de Máquinas Pesadas:

El proponente seleccionado, deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes funciones básicas de los operarios de máquinas pesadas:

1. Los Operarios de Máquinas pesadas, deberán tener como mínimo la experiencia exigida el pliego de condiciones.
2. Operar y conducir correctamente la maquinaria pesada y los vehículos entregadas por el ICCU, de conformidad con el respectivo manual de operación, preservando las normas de seguridad y tránsito.
3. Velar por el buen uso y estado de cada uno de los equipos, solicitando oportunamente a su respectivo inspector y consecuentemente al coordinador de obra, los insumos, mantenimientos preventivos, correctivos o reportando las fallas que las máquinas o vehículos presenten, a efectos de proceder a su respectivo suministro o atención técnica.
4. Operar las máquinas y vehículos, de conformidad con el cronograma de trabajo y las necesidades extemporáneas de servicio que se presenten.
5. Informar a los inspectores de vías sobre cualquier anomalía que se presente durante la operación de la maquinaria y de los vehículos.
6. Recibir y firmar, las planillas y demás sistemas de control del suministro de lubricantes y combustible, entregados para la operación de la máquina o volqueta a su cargo, así como los trabajos de mantenimiento realizados.
7. Realizar el engrase, tanqueo y limpieza de la máquina o volqueta a su cargo.
8. Atender las indicaciones dadas por el contratista de administración y operación de maquinaria y vehículos o sus inspectores.
9. Atender las recomendaciones sobre el cuidado de las máquinas o vehículos que realice el contratista de mantenimiento de maquinaria a través de sus técnicos o inspectores.
10. Cualquier otra función inherente al desarrollo de los trabajos, que sea necesaria para el buen funcionamiento que sea impuesta por el supervisor del ICCU.

Otras obligaciones del contratista:

1. Si es persona natural, encontrarse afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensiones.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las obligaciones y requisitos contenidos en la propuesta presentada y en el pliego de condiciones.
3. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías del contrato que se genere como resultado del presente proceso y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el ICCU.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Atender oportunamente las dudas o inquietudes que tenga el Contratista en relación con el objeto del Contrato, de manera que no se retrase la ejecución del proyecto.
5. Formular al Contratista cualquier sugerencia que estime conveniente en relación con la ejecución de las Obras.
6. Las demás obligaciones que le sean aplicables

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al ICCU de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, EL ICCU aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 047 del 09 de febrero de 2022. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo. Las obligaciones descritas dentro de la presente resolución se entienden incorporadas al presente contrato en caso de que apliquen.

Adicional a la Resolución de multas en mención, se dará aplicación a lo siguiente en caso de incumplimiento:

CAUSAL	VARIABLE	VALOR	TASACIÓN
Tres (3) días siguientes al inicio del contrato, el	1	16 SMDLV	(DIA DE MORA) X (VARIABLE) X (VALOR)

contratista no cumple con las condiciones establecidas para el taller de mecánica y con la herramienta necesaria para la reparación de la maquinaria pesada.			
Tres (3) días siguientes al inicio del contrato, el contratista no dispone de la totalidad del personal requerido en el pliego de condiciones.	No. De empleados (profesional, operarios y otros) sin laborar	2 SMDLV	(DIA DE MORA) X (No. EMPLEADOS SIN LABORAR) X (VALOR)
No remplazar el personal por ausencia en su puesto de trabajo pasados los cinco (5) días, aun cuando la maquinaria pesada está situada en la obra de trabajo y operativa, evidenciando atraso en la labor que ejecuta la máquina.	No. De máquinas sin operar	31 SMDLV	(DIA DE MORA) X (# DE MAQUINAS SIN OPERAR) X (VALOR)
Agotado el combustible del automotor o maquina pesada. El contratista omite suministrar el combustible a la maquinaria que administra, en un tiempo máximo de un (1) día.	No. De máquinas sin operar	31 SMDLV	(DIA DE MORA) X (# DE MAQUINAS SIN OPERAR) X (VALOR)
El contratista no realizó un diagnóstico de la(s) avería(s) del equipo pasado tres (3) días de dicha(s) avería(s).	No. De máquinas sin operar	23 SMDLV	(DIA DE MORA) X (# DE MAQUINAS SIN OPERAR) X (VALOR)
El contratista no realiza el mantenimiento preventivo, en la maquinaria pesada en caso de ser requerido, en un tiempo máximo de dos (2) días.	No. De máquinas sin mantenimiento	23 SMDLV	(DIA DE MORA) X (# DE MAQUINAS SIN MANTENIMIENTO) X (VALOR)
El contratista omite suministrar e instalar repuestos originales, en la maquinaria pesada, en un tiempo de dos (2) días, posterior al requerimiento hecho por el supervisor.	No. De máquinas sin mantenimiento	23 SMDLV	(DIA DE MORA) X (# DE MAQUINAS SIN MANTENIMIENTO) X (VALOR)
El contratista omite suministrar e instalar aceites y lubricantes, en la maquinaria pesada, en un tiempo máximo de dos (2) días, posterior al requerimiento hecho por el supervisor.	No. De máquinas sin mantenimiento	23 SMDLV	(DIA DE MORA) X (# DE MAQUINAS SIN MANTENIMIENTO) X (VALOR)

Debido a la falla mecánica por el mantenimiento del automotor y/o por la incorrecta operación de la maquinaria pesada atribuible al contratista. Dentro de los tres (3) días siguientes, el contratista no realiza el reemplazo de la máquina.	No. De máquinas sin operar	31 SMDLV	(DIA DE MORA) X (# DE MAQUINAS SIN OPERAR) X (VALOR)
El contratista omite realizar el servicio de alquiler de maquinaria pesada y vehículos posterior a dos (02) días hábiles	Número de días sin prestar el servicio de alquiler	5 SMMLV	NUMERO DE SMMLV X NUMERO DE DIAS DE INCUMPLIMIENTO

Por cada día de mora en el incumplimiento de la obligación, se multiplicará por la variable y el valor, como se describe en el respectivo cuadro.

NOTA 1: El "No. De máquinas sin mantenimiento" "No. De máquinas sin operar" y "No. De máquinas sin transportar", corresponde al número de maquinaria pesada y equipos de transporte, que no está en funcionamiento por la causal respectiva.

NOTA 2: La aplicación de alguna de las causales descritas, no agota la posibilidad de volver a aplicar si se presenta nuevamente.

NOTA 3: SMDLV corresponde al salario mínimo diario legal vigente.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL ICCU podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el

incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al ICCU de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al ICCU el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. Este cobro, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.
.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

18.1.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El 100% del valor total otorgado en calidad de anticipo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales</td><td>Plazo de ejecución del</td><td>Deberá cubrir una suma</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	contrato y tres (3) años más.	equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Calidad del servicio	Plazo de un (1) año a partir de la fecha de terminación del contrato.	Un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Calidad de los Bienes	Plazo de un (1) año a partir de la fecha de terminación del contrato.	Un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados	Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	5% del valor del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar

decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

NOTA: El contratista de obra se obliga a Ceder el presente contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes en caso de la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos:

(A) recibe una Acusación o Imputación o Sanción por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, actos de corrupción o delitos contra la administración pública; o

(B) recibe una Acusación o Imputación o Sanción como resultado de la violación de cualquier Disposición Anticorrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; o

(C) Incurre o participa en Prácticas Prohibidas y es condenado por ello; o

(D) si es incluido en Listas Sancionatorias.

En caso de que el contratista, representante legal o sus accionistas, socios u administradores sean incluidos en lista sancionatoria, tendrá un plazo de 5 días hábiles para ceder el contrato.

No obstante, el contratista se obliga a que en caso de conocer alguno de los eventos mencionados en los literales anteriores, debe notificar de manera inmediata al ICCU esta situación, esto sin perjuicio que el ICCU, en cualquier etapa del contrato pueda solicitar esta información para lo que el contratista tendrá un (01) día hábil para entregar esta certificación junto con los soportes correspondientes, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a iniciar los trámites sancionatorios correspondientes.

En caso de que dentro de los términos otorgados no se logre realizar la cesión del contrato, el presente contrato de obra se dará por terminado anticipadamente.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El término y plazos previstos para la liquidación del contrato serán los previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 24.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del contrato será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 *"información general"* para lo cual se tomará la fecha de firma del representante legal de la entidad.

Revisó: Juan David Ospina Ortegón-Subdirector Gestión Contractual ICCU
Proyectó: Viviana Rodriguez Omaña-Profesional Especializado ICCU

ANEXO No. 1-PRESUPUESTO OFICIAL

#¡VALOR!	*INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU DIRECCIÓN DE CAMINOS*	*#¡VALOR!*

ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS A CARGO DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS PARA LA ATENCION DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Duración en meses del proyecto: *5,4*

COSTOS DE PERSONAL								
ITEM	CLASIFICACIÓN	VALOR UNITARIO MENSUAL	CAT	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN TOTAL	TIEMPO EN MESES	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL
PERSONAL PROFESIONAL								
1.1	Coordinador Mecánico - Residente de proyecto	$ 5.820.000,00	-	1,0	100%	5,4	2,30	$ 72.284.400,00
1.2	Ingeniero Coordinador - Residente de proyecto	$ 5.820.000,00	-	1,0	100%	5,4	2,30	$ 72.284.400,00
1.3	Auxiliar de Coordinador	$ 3.733.464,84	-	3,0	100%	5,4	2,30	$ 139.108.900,00
1.4	Inspector de mantenimiento vial	$ 3.724.000,00	-	12,0	100%	5,4	2,30	$ 555.024.960,00
1.5	Profesional de Seguridad y salud en el trabajo	$ 3.413.453,46	-	2,0	100%	5,4	2,30	$ 84.790.184,00
1.6	Residente de Mantenimiento Víal	$ 4.214.000,00	-	2,0	100%	5,4	2,30	$ 104.675.760,00
1.7	Técnico de Mantenimiento víal (Maestro)	$ 3.430.000,00	-	2,0	100%	5,4	2,30	$ 85.201.200,00
PERSONAL TECNICO								
2.1	Mecanico Maquinaria Pesada	$ 3.465.000,00	-	6,0	100%	5,4	2,30	$ 258.211.800,00
2.2	Ayudante de Mecánica	$ 2.277.000,00	-	7,0	100%	5,4	2,30	$ 197.962.380,00
2.3	Electromecánico de Maquinaria Pesada	$ 3.376.887,03	-	1,0	100%	5,4	2,30	$ 41.940.937,00
2.4	Técnico de Mantenimiento víal (Maestro)	$ 3.465.000,00	-	2,0	100%	5,4	2,30	$ 86.070.600,00
2.5	Operarios Tipo 2 (Pavimentadora de Asfalto/Finisher)	$ 3.394.405,17	-	2,0	100%	5,4	2,30	$ 84.317.025,00
2.6	Operarios Tipo 2 (Fresadora en Frío)	$ 2.970.000,00	-	2,0	100%	5,4	2,30	$ 73.774.800,00
2.7	Operarios Tipo 2 (Excavadora Oruga)	$ 3.663.802,41	-	9,0	100%	5,4	2,30	$ 409.539.834,00
2.8	Operarios Tipo 2 (Excavadora Brazo Largo)	$ 3.771.561,30	-	5,0	100%	5,4	2,30	$ 234.213.957,00
2.9	Operarios Tipo 2 (Motoniveladora)	$ 3.394.405,17	-	19,0	100%	5,4	2,30	$ 801.011.733,00
2.10	Operarios Tipo 3 (Retroexcavadora, Vibrocompactador)	$ 2.801.731,25	-	41,0	100%	5,4	2,30	$ 1.426.697.589,00
2.11	Operarios Tipo 3 (Compactador Tándem)	$ 2.801.731,25	-	2,0	100%	5,4	2,30	$ 69.595.005,00
2.12	Operarios Tipo 3 (Compactador de Llantas)	$ 3.081.904,38	-	2,0	100%	5,4	2,30	$ 76.554.505,00

2.13	Operarios Tipo 3 (Tractor)	$ 2.693.972,36	-	4,0	100%	5,4	2,30	$ 133.836.547,00
2.14	Operarios Tipo 4 (Volqueta Sencilla)	$ 2.693.972,36	-	32,0	100%	5,4	2,30	$ 1.070.692.374,00
2.15	Operarios Tipo 4 (Volqueta Doble troque, Carro Tanque)	$ 3.017.249,04	-	8,0	100%	5,4	2,30	$ 299.793.865,00
2.16	Operarios Tipo 4 (Tractocamión / Camabaja)	$ 3.168.000,00	-	3,0	100%	5,4	2,30	$ 118.039.680,00
2.17	Operario Minicargador	$ 3.017.249,04	-	4,0	100%	5,4	2,30	$ 149.896.933,00
2.18	Auxiliar Vial	$ 1.724.142,31	-	8,0	100%	5,4	2,30	$ 171.310.780,00
2.19	Operarios Multifuncional	$ 3.394.405,17	-	1,0	100%	5,4	2,30	$ 42.158.513,00

OTROS COSTOS DE PERSONAL

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TIEMPO EN MESES	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL
3.1	Apoyo Viáticos	MONTO AGOTABLE	5,4	$ 226.057.139	1,00	1,33	$ 1.623.542.370,00
3.2	Horas extras diurnas, nocturnas y festivos (Operarios y Conductores)	MONTO AGOTABLE	N/A	$ 27.211.842,00	1,00	2,30	$ 62.587.237,00

*TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A) * (B) = (3)*	***$ 8.545.118.268,00***

OTROS COSTOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TIEMPO EN MESES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS, MAQUINARIA MANTENIMIENTOS					
Alquiler de motocicletas mínimo 125 cc	MES	5,4	17,00	$ 960.520,00	$ 88.175.736,00
Vehículo de 2400 cc o superior, mínimo modelo 2015. Tipo camioneta (Incluye combustible, peajes y conductor)*	MES	5,4	9,00	$ 7.804.232,00	$ 379.285.675,00
Mantenimientos, mano de obra especializada, repuestos, insumos, aceites, lubricantes y elementos de desgaste en general (incluye IVA)	MONTO AGOTABLE	5,4	1,00	$ 530.467.441,00	$ 2.864.524.181,00
Servicio de alquiler de maquinaria pesada y vehiculos para la atención a la red vial del Departamento (Incluye operario, combustible, mantenimientos y demás aplicables)	MONTO AGOTABLE	5,4	1,00	$ 419.612.117,00	$ 2.265.905.432,00
Movilización de maquinaria pesada Incluye 1 camioneta, combustible y camioneta, técnico vial, peajes y permisos	UNIDAD	N/A	12,00	$ 1.073.520,00	$ 12.882.240,00
Movilización de maquinaria pesada Incluye 1 camioneta, permisos, peajes y combustible de camioneta	UNIDAD	N/A	28,00	$ 743.886,00	$ 20.828.808,00
Camioneta Adicional. Incluye peajes, combustible y conductor	UNIDAD	N/A	40,00	$ 572.249,00	$ 22.889.960,00
				Subtotal Otros Costos (2)	***$ 5.654.492.032,00***

Presupuesto

TOTAL COSTOS (1) + (2) + (3)= (4)	***$ 14.199.610.300,00***
*IVA (4) * 19% = (5)*	***$ 2.697.925.957,00***

OTROS COSTOS NO GRAVABLES - REEMBOLSABLES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TIEMPO EN MESES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Combustible maquinaria y equipos	MONTO AGOTABLE	5,4	1,00	$ 289.000.000,00	$ 1.560.600.000,00
Peajes movilización de maquinaria, en camabajas o desplazamiento de volquetas por Cundinamarca	MONTO AGOTABLE	5,4	1,00	$ 5.361.387,00	$ 28.951.490,00
Pólizas y Seguros Maquinaria y Equipos (valor reembolsable)	MONTO AGOTABLE	N/A	1,00	$ 415.000.000,00	$ 415.000.000,00

TOTAL COSTOS NO GRAVABLES (1) + (2) + (3)= (4)	*$ 2.004.551.490,00*

COSTO TOTAL	*$ 18.902.087.747,00*

Nota 1: El presente formato de propuesta económica es inmodificable. El proponente realizará su oferta económica diligenciando el valor de cada una de las celdas de los ítems correspondientes al presupuesto en las celdas de color verde.

Nota 2: El Factor Multiplicador máximo a reconocer por la entidad será de 2,30.
Este Factor Multiplicador (FM) tendrá dos componentes: 1. Factor Prestacional equivalente a 1,60. y 2. Gastos de administración, Legalización, Perfeccionamiento, Imprevistos y Honorarios equivalente a 0,7

Nota 3: El valor de 0,7 correspondiente al componente 2 del FM, será el máximo a reconocer por parte de la Entidad.

Nota 4: El Factor Prestacional correspondiente al componente 1 del FM debe ser ajustado según la modalidad de vinculación del personal a contratar. En todo caso, la Entidad solo reconocerá las prestaciones imputables a la modalidad de vinculación del personal.

Nota 5: Durante la ejecución, se debe presentar una relación mensual de los profesionales que han hecho parte de las actividades ejecutadas dentro del periodo del reporte, indicando el tipo de vinculación, prestaciones sociales pagadas y su valor.

Nota 6: Los valores unitarios propuestos en el costo de personal ofertados por el proponente, deben incluir todas las prestaciones legales vigentes, así como los respectivos auxilios de transporte y demás que haya lugar.

Nota 7: Ningún salario podrá ser ofertado por debajo del salario mínimo legal vigente del momento de la presentación de la oferta.

Nota 8: Los valores de montos agotables no podrán ser modificados en ningún caso. Para el ítem "Apoyo viáticos" se considerará como valor fijo el factor multiplicador (FM) de 1.33
Nota 9: Los valores de "Otros Costos" incluyen todos los costos asociados a la ejecución de la actividad, así como su respectiva Administración y Utilidad. Así mismo los valores unitarios de las pestañas "Valor unitario Alquiler Maq" y "Valores Unitario Mantenimientos"
Nota 10: Los valores de "Otros Costos No gravables – Reembolsables" son items que no serán ocasión de descuento alguno al tratarse de montos reembolsables

VALORES UNITARIOS VIÁTICOS

CARGO/OFICIO	UNIDAD	VALOR UNITARIO MAXIMO	VALOR UNITARIO PROPUESTO
Mecanico Maquinaria Pesada	PERSONA	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
Ayudante de Mecánica	PERSONA	$ 985.715,01	$ 985.715,01
Electromecánico de Maquinaria Pesada	PERSONA	$ 1.461.855,86	$ 1.461.855,86
Residente de Mantenimiento Víal	PERSONA	$ 1.842.858,32	$ 1.842.858,32
Técnico de Mantenimiento víal (Maestro)	PERSONA	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
Operarios Tipo 2 (Pavimentadora de Asfalto/Finisher)	PERSONA	$ 1.469.439,47	$ 1.469.439,47
Operarios Tipo 2 (Fresadora en Frío)	PERSONA	$ 1.285.714,29	$ 1.285.714,29
Operarios Tipo 2 (Excavadora Oruga)	PERSONA	$ 1.586.061,65	$ 1.586.061,65
Operarios Tipo 2 (Excavadora Brazo Largo)	PERSONA	$ 1.632.710,52	$ 1.632.710,52
Operarios Tipo 2 (Motoniveladora)	PERSONA	$ 1.469.439,47	$ 1.469.439,47
Operarios Tipo 3 (Retroexcavadora, Vibrocompactador)	PERSONA	$ 1.212.870,67	$ 1.212.870,67
Operarios Tipo 3 (Compactador Tándem)	PERSONA	$ 1.212.870,67	$ 1.212.870,67
Operarios Tipo 3 (Compactador de Llantas)	PERSONA	$ 1.334.157,74	$ 1.334.157,74
Operarios Tipo 3 (Tractor)	PERSONA	$ 1.166.221,80	$ 1.166.221,80
Operarios Tipo 4 (Volqueta Sencilla)	PERSONA	$ 1.166.221,80	$ 1.166.221,80
Operarios Tipo 4 (Volqueta Doble troque, Carro Tanque)	PERSONA	$ 1.306.168,42	$ 1.306.168,42
Operarios Tipo 4 (Tractocamión / Camabaja)	PERSONA	$ 1.371.428,57	$ 1.371.428,57
Operario Minicargador	PERSONA	$ 1.306.168,42	$ 1.306.168,42
Operarios Multifuncional	PERSONA	$ 1.469.439,47	$ 1.469.439,47
Inspector de mantenimiento vial	PERSONA	$ 1.628.571,43	$ 1.628.571,43
Auxiliar Vial	PERSONA	$ 747.086,93	$ 747.086,93
Profesional de Seguridad y salud en el trabajo	PERSONA	$ 1.279.379,12	$ 1.279.379,12

VALOR UNITARIO ALQUILER MAQUINARIA

MAQUINARIA	UNIDAD	VALOR UNITARIO MAXIMO	VALOR UNITARIO PROPUESTO
Motoniveladora	HORA	$ 229.850,00	$ 229.850,00
Retrocargador de llantas	HORA	$ 153.233,00	$ 153.233,00
Vibrocompactador	HORA	$ 161.120,00	$ 161.120,00
Volqueta Sencilla	DÍA	$ 766.167,00	$ 766.167,00
Camión Grúa tipo Planchón Doble Troque	TON-KM	$ 2.584,00	$ 2.584,00
Excavadora sobre orugas (peso entre 7 y 13 toneladas)	HORA	$ 200.555,00	$ 200.555,00
Excavadora sobre orugas (peso entre 14 y 22 toneladas)	HORA	$ 247.878,00	$ 247.878,00
Volqueta Doble Troque	DÍA	$ 1.061.366,00	$ 1.061.366,00
Minicargador	HORA	$ 118.305,00	$ 118.305,00
MÁQUINA FRESADORA modelo 2008 en adelante, potencia KW/ HP/ CV 154/ 206/ 209 capacidad 70TON/ HORA, Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo.	M^3	$ 263.567,00	$ 263.567,00
FINISHER O EXTENDEDORA DE ASFALTO modelo 2008 en adelante, alcance estándar de pavimentación mínima de 1.20 – 3.42 metros, capacidad de producción mínima de 300 t/h, potencia mínima de 50Kw, Incluye operario más una cuadrilla (2 ayudantes), combustible el equipo, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo.	M^3	$ 151.446,00	$ 151.446,00
COMPACTADOR DE LLANTAS modelo 2008 en adelante, potencia bruta de 63Kw, velocidades nominales 1.500 rpm. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo y 2 ayudantes de apoyo en campo.	HORA	$ 368.725,00	$ 368.725,00
COMPACTADOR DE RODILLO modelo 2008 en adelante, potencia bruta de 75kw, número de cilindros 4, velocidades nominales 2.200 rpm, peso 7 TON. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra en cama baja, aceite y lubricante en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo y 2 ayudantes de apoyo en campo.	HORA	$ 363.642,00	$ 363.642,00
COMPACTADOR BENITIN Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo	HORA	$ 363.288,00	$ 363.288,00
COMPACTADOR DE PLACA O RANA Motor 4 tiempos 4,0 HP. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo.	HORA	$ 227.328,00	$ 227.328,00
CORTADORA DE DISCO PARA ASFALTO O CONCRETO con motor de 13 HP. Incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de obra, aceite y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo	DÍA	$ 194.619,00	$ 194.619,00
CARRO TANQUE IRRIGADOR DE AGUA, modelo 2008 en adelante, capacidad 12 M3, incluye operario, volumen de agua, para todos los frentes de trabajo, combustible transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo	DÍA	$ 1.471.905,00	$ 1.471.905,00
CARRO TANQUE IRRIGADOR DE EMULSION ASFALTICA modelo 2008 en adelante. Capacidad entre 4 a 12 toneladas, incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo	DÍA	$ 2.344.145,00	$ 2.344.145,00
EQUIPO COMPRESOR DEMOLEDOR DE CONCRETO modelo 2008 en adelante. incluye operario, combustible, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo.	HORA	$ 454.110,00	$ 454.110,00
BAÑO PORTATIL	MES	$ 2.594.914,00	$ 2.594.914,00
EQUIPO DE DEMARCACION VIAL modelo 2008 en adelante. incluye operario, transporte ida y vuelta al sitio de la obra, aceites y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y lubricantes en general, reparaciones, repuestos y accesorios cuando se requiera de tal forma que se garantice la operación continua del mismo.	ML	$ 6.098,00	$ 6.098,00

EQUIPO DE SELLADO DE JUNTAS Y FISURAS, equipo con manguera calefaccionada de 18" y ½" de espesor, para pistola de aplicación de material con protector de temperatura y encendido rápido, compresor de aire para sellado, incluye operador de la maquina selladora y 2 ayudantes de apoyo en campo	ML	$	11.028,00	$	11.028,00
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS (peso entre 7 y 10 toneladas) con balde y accesorio martillo	HORA	$	387.075,00	$	387.075,00
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS (peso entre 11 y 19 toneladas) con balde y accesorio martillo	HORA	$	482.654,00	$	482.654,00
BULLDOZER (peso entre 15 y 22 toneladas)	HORA	$	337.772,00	$	337.772,00

VALORES UNITARIOS MANTENIMIENTO

OFERTA ECONOMICA MANTENIMIENTOS					
1. EXCAVADORA LINK BELT 210X2					
ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	UND	VALOR MAXIMO UNITARIO	VALOR UNITARIO PROPUESTO
ICCU-1,1	897375-0171	ALTERNADOR	UND	$ 8.245.103	$ 8.245.103,44
ICCU-1,2		ARANDELA LINK BELT ROCK CHISEL	UND	$ 60.537	$ 60.536,74
ICCU-1,3	KRV11040	ARANDELAS ARTICULACION	UND	$ 38.348	$ 38.347,81
ICCU-1,4	KHV0169	ARANDELAS BALDE	UND	$ 49.304	$ 49.304,48
ICCU-1,5	KRV11030	ARANDELAS BOOM	UND	$ 35.609	$ 35.608,92
ICCU-1,6	LTM0206	BALINERA REDUCTOR DE GIRO	UND	$ 2.670.687	$ 2.670.686,88
ICCU-1,7		BASE DIENTE LINK BELT ROCK CHISEL	UND	$ 496.401	$ 496.401,24
ICCU-1,8	7T3354	BASES DIENTE TALLA 35	UND	$ 180.785	$ 180.784,60
ICCU-1,9	Local	BATERIAS	UND	$ 1.264.126	$ 1.264.125,60
ICCU-1,10	898038-8450	BOMBA DE AGUA	UND	$ 3.873.181	$ 3.873.181,31
ICCU-1,11	897306-0449	BOMBA DE INYECCION	UND	$ 16.599.347	$ 16.599.347,36
ICCU-1,12	KHH11880	BOMBA ELECTRICA COMBUSTIBLE	UND	$ 1.817.437	$ 1.817.437,22
ICCU-1,13	KRV2397	BUJES ARTICULACION	UND	$ 528.659	$ 528.659,37
ICCU-1,14	KRV10930 / KRV2395	BUJES BALDE	UND	$ 102.719	$ 102.718,99
ICCU-1,15	KRR19720	CABLEADO EXTERNO MAQUINA	UND	$ 11.697.610	$ 11.697.609,56
ICCU-1,16	897362-8436	CABLEADO MOTOR	UND	$ 2.924.060	$ 2.924.060,45
ICCU-1,17	49L - 9W9353	CADENAS	UND	$ 10.682.749	$ 10.682.748,63
ICCU-1,18		CARRIL INFERIOR	UND	$ 1.034.035	$ 1.034.035,39
ICCU-1,19		CARRIL SUPERIOR	UND	$ 1.034.035	$ 1.034.035,39
ICCU-1,20	KHR3197	COMPRESOR A/A	UND	$ 7.587.490	$ 7.587.490,25
ICCU-1,21	KHR10550	CORREA AIRE ACONDICIONADO	UND	$ 299.939	$ 299.939,17
ICCU-1,22	898042-8620	CORREA VENTILADOR MOTOR	UND	$ 236.938	$ 236.938,00
ICCU-1,23		CREMALLERA	UND	$ 493.050	$ 493.050,46
ICCU-1,24		CUCHARON	UND	$ 26.636.164	$ 26.636.163,84
ICCU-1,25		DIENTE LINK BELT ROCK CHISEL	UND	$ 516.984	$ 516.983,95
ICCU-1,26	(DIENTE 1U3352+PIN 8E6358+ARANDELA	DIENTES TALLA 35, PINES Y ARANDELAS	UND	$ 134.219	$ 134.219,01
ICCU-1,27	MMV80180	EMPAQUETADURA CILINDRO BOOM	UND	$ 1.377.800	$ 1.377.800,14
ICCU-1,28	LZ007640	EMPAQUETADURA CILINDRO STICK	UND	$ 1.225.777	$ 1.225.776,67
ICCU-1,29		EMPAQUETADURA MOTOR DE TRASLACION (INCLUYE SELLO DE ESPEJO)	KIT	$ 7.113.614	$ 7.113.614,26

ICCU-1,30	LZ007650 / 4448398	EMPAQUETADURACILINDRO BALDE	UND	$ 1.068.274	$ 1.068.274,30
ICCU-1,31		ESPEJO LATERAL CON BASE		$ 484.294	$ 484.293,89
ICCU-1,32	KHR0957	EXPLORADORAS EQUIPO	UND	$ 457.440	$ 457.440,41
ICCU-1,33	P550596	FILTRO ACEITE MOTOR	UND	$ 167.089	$ 167.089,04
ICCU-1,34	P821938	FILTRO AIRE EXT	UND	$ 483.463	$ 483.462,66
ICCU-1,35	P821963	FILTRO AIRE INT	UND	$ 297.199	$ 297.199,16
ICCU-1,36	P502422	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	$ 265.699	$ 265.699,13
ICCU-1,37	P502424	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	$ 373.896	$ 373.895,89
ICCU-1,38		FILTRO HIDRAULICO	UND	$ 217.932	$ 217.932,25
ICCU-1,39		FILTRO PILOTO	UND	$ 164.350	$ 164.350,15
ICCU-1,40	P551033	FILTRO TRAMPA DE COMBUSTIBLE	UND	$ 98.610	$ 98.610,09
ICCU-1,41		GRASERA TENSORA	UND	$ 353.353	$ 353.352,55
ICCU-1,42		GUARDACARRILES	UND	$ 1.232.624	$ 1.232.624,45
ICCU-1,43	898151-8370	INYECTORES MOTOR	UND	$ 4.741.497	$ 4.741.496,54
ICCU-1,44		JUEGO DE SELLOS	UND	$ 3.147.910	$ 3.147.910,27
ICCU-1,45		JUNTA DEL MULTIPLE	UND	$ 72.644	$ 72.644,08
ICCU-1,46		JUNTA TAPA VALVULA	UND	$ 435.864	$ 435.864,50
ICCU-1,47	WKCVLBX210X2	KIT DE EMP DE CONTROL DE VALVULAS PPAL	KIT	$ 3.793.746	$ 3.793.745,69
ICCU-1,48	WKMGLBX210X2	KIT DE EMPAQUETADURA MOTOR DE GIRO	KIT	$ 680.683	$ 680.682,84
ICCU-1,49	KBHLBX210X2	KIT EMPAQUETADURA BOMBA HCA PRINCIPAL	KIT	$ 5.690.617	$ 5.690.617,40
ICCU-1,50		LAMPARA LED	UND	$ 488.942	$ 488.941,56
ICCU-1,51	KHV0114	LIGAS BALDE	UND	$ 47.936	$ 47.935,60
ICCU-1,52		MANGUERA HIDRAULICA 3,60M CON ACOPLES DE ALTA PRESION Y TRABAJO PESADO ⌀ 3/4" PTO	UND	$ 447.972	$ 447.971,85
ICCU-1,53		MANGUERA HIDRAULICA 5/8	UND	$ 363.220	$ 363.220,42
ICCU-1,54		MANGUERA HIDRAULICA R15 3/4X3,05MTS ACOPLES HEMBRA 45°	UND	$ 1.210.613	$ 1.210.613,24
ICCU-1,55		MANGUERA HIDROCARBUROS	METRO	$ 26.636	$ 26.636,39
ICCU-1,56		MANGUERA SISTEMA HIDRAULICO 6000PSI X 4M	UND	$ 719.177	$ 719.176,87
ICCU-1,57		MANGUERA SISTEMA HIDRAULICO 6000PSI X 6M	UND	$ 1.341.001	$ 1.341.001,18
ICCU-1,58		MANGUERA SISTEMA HIDRAULICO R12 1/2 X 10	UND	$ 1.341.001	$ 1.341.001,18
ICCU-1,59		MANGUERA SISTEMA HIDRAULICO R12 X 5m	UND	$ 593.260	$ 593.260,01
ICCU-1,60		MANGUERA SISTEMA HIDRAULICO R15 1IN X 1.58	UND	$ 594.320	$ 594.319,57
ICCU-1,61	898070-3211	MOTOR DE ARRANQUE	UND	$ 3.793.746	$ 3.793.745,69
ICCU-1,62	KRV10970	PASADOR ARTICULACION	UND	$ 1.390.127	$ 1.390.126,82
ICCU-1,63	KRV2916	PASADOR BALDE	UND	$ 1.131.275	$ 1.131.275,47
ICCU-1,64		PASADOR CADENA	UND	$ 223.986	$ 223.985,92
ICCU-1,65	KRV2915	PASADOR CILINDROS	UND	$ 1.516.128	$ 1.516.128,04
ICCU-1,66	KRV1574	PASADOR CUCHARON	UND	$ 1.080.601	$ 1.080.600,98
ICCU-1,67		PASADOR LINK BELT ROCK CHISEL	UND	$ 48.429	$ 48.429,39
ICCU-1,68		PIN LINK BELT ROCK CHISEL	UND	$ 14.529	$ 14.529,04
ICCU-1,69		PIN MASTER	UND	$ 520.442	$ 520.441,59
ICCU-1,70	Local	PLUMILLA LIMPIABRISAS	UND	$ 205.438	$ 205.437,97
ICCU-1,71		REGULADOR AUTOMATICO	UND	$ 339.006	$ 339.005,72
ICCU-1,72	897382-9550	RETENEDOR DELANTERO MOTOR	UND	$ 315.004	$ 315.003,61
ICCU-1,73	LAM0038	RETENEDOR REDUCTOR DE GIRO	UND	$ 758.750	$ 758.749,59
ICCU-1,74	897209-3423	RETENEDOR TRASERO MOTOR	UND	$ 471.137	$ 471.137,10
ICCU-1,75		RODAMIENTO DE AGUJAS M. GIRO	UND	$ 95.871	$ 95.871,20
ICCU-1,76		RODAMIENTO DE RODILLOS M.GIRO	UND	$ 95.871	$ 95.871,20
ICCU-1,77		RODAMIENTO PIÑON GRANDE MOTOR DE GIRO	UND	$ 3.810.628	$ 3.810.627,81

ICCU-1,78		RODAMIENTO PIÑON PEQUEÑO MOTOR DE GIRO	UND	$ 2.420.259	$ 2.420.259,16
ICCU-1,79		RUEDA TENSORA	UND	$ 2.876.125	$ 2.876.124,85
ICCU-1,80		SENSOR DE PRESION BOMBA DE HIDRAULICO	UND	$ 943.643	$ 943.643,09
ICCU-1,81	KHR10300	SENSOR PRESION PILOTO	UND	$ 761.488	$ 761.488,48
ICCU-1,82	KHR2433	SENSOR TEMPERATURA HIDRAULICO	UND	$ 217.764	$ 217.763,53
ICCU-1,83	898023-7170	SENSOR TEMPERATURA MOTOR	UND	$ 386.223	$ 386.222,58
ICCU-1,84		SPROCKET	UND	$ 2.876.125	$ 2.876.124,85
ICCU-1,85		TAPA COMBUSTIBLE	UND	$ 472.506	$ 472.505,98
ICCU-1,86	TR00521	TAPA RADIADOR	UND	$ 421.831	$ 421.831,49
ICCU-1,87		TENSORA	UND	$ 10.775.539	$ 10.775.539,01
ICCU-1,88	(Termo 897300-7872) (emp 897300-7930)	TERMOSTATO + EMPAQUE	UND	$ 362.939	$ 362.939,22
ICCU-1,89		TERMOSTATO MOTOR	UND	$ 575.225	$ 575.224,97
ICCU-1,90		TORNILLO ESQUINERA	UND	$ 8.903	$ 8.902,79
ICCU-1,91		TORNILLOS DE CARRILES INFERIORES	UND	$ 10.957	$ 10.956,68
ICCU-1,92		TORNILLOS DE CARRILES SUP	UND	$ 20.543	$ 20.543,35
ICCU-1,93		TORNILLOS DE SPROCKET	UND	$ 20.543	$ 20.543,35
ICCU-1,94		TORNILLOS GUARDACARRILES	UND	$ 30.131	$ 30.131,14
ICCU-1,95		TORNILLOS ZAPATA	UND	$ 9.587	$ 9.586,67
ICCU-1,96		TUBO HIDRAULICO MOLDEADO CON ADAPTADOR	UND	$ 314.791	$ 314.791,03
ICCU-1,97		TUERCA ESQUINERA	UND	$ 8.903	$ 8.902,79
ICCU-1,98		TUERCA ZAPATA	UND	$ 9.587	$ 9.586,67
ICCU-1,99	898030-2170	TURBO ALIMENTADOR	UND	$ 19.919.217	$ 19.919.217,05
ICCU-1,100		VALVULA NEUMATICA	UND	$ 108.966	$ 108.966,12
ICCU-1,101		VENTILADOR (ASPE 7 LINEAS)	UND	$ 943.643	$ 943.643,09
ICCU-1,102		VIDRIO FRONTAL INFERIOR	UND	$ 943.643	$ 943.643,09
ICCU-1,103		ZAPATAS	UND	$ 267.069	$ 267.069,14
ICCU-1,104		KIT MACHUELOS	KIT	$ 294.178	$ 294.177,94
ICCU-1,105		juego de bujes de la h	UND	$ 854.848	$ 854.848,00
ICCU-1,106		juego de bujes de punta de stick	UND	$ 813.230	$ 813.230,40
ICCU-1,107		radio con antena	UND	$ 562.400	$ 562.400,00
ICCU-1,108		pin diente balde con arandela talla 35	UND	$ 18.357	$ 18.356,74
ICCU-1,109		espejo retrovisor derecho	UND	$ 337.440	$ 337.440,00
ICCU-1,110		espejo retrovisor izquierdo	UND	$ 337.440	$ 337.440,00
ICCU-1,111		ARANDELA TIPO PECADO	UND	$ 48.741	$ 48.740,96
ICCU-1,112		silla de operador referencia KHN12810	UND	$ 2.404.260	$ 2.404.260,00
ICCU-1,113		motor de limpia brisas KHN16020	UND	$ 1.499.733	$ 1.499.732,96
ICCU-1,114		cilindro del balde	UND	$ 27.557.600	$ 27.557.600,00
ICCU-1,115		buje base cilindro del balde	UND	$ 703.000	$ 703.000,00
ICCU-1,116		buje de biela	UND	$ 2.849.493	$ 2.849.492,96
ICCU-1,117		buje segundo hueco stick	UND	$ 1.355.384	$ 1.355.384,00
ICCU-1,118		vidrio de seguridad lado derecho cabina	UND	$ 2.390.200	$ 2.390.200,00
ICCU-1,119		vidrio de seguridad parte trasera cabina	UND	$ 1.812.146	$ 1.812.146,16
ICCU-1,120		empaquetadura de vidrios panoramico	UND	$ 212.306	$ 212.306,00
ICCU-1,121		de cilindro claraboya	UND	$ 1.181.040	$ 1.181.040,00
ICCU-1,122		cerradura puerta de cabina	UND	$ 1.124.800	$ 1.124.800,00
ICCU-1,123		juego de llaves cerradura puerta de cabina	UND	$ 140.600	$ 140.600,00

ICCU-1,124		pasamanos	UND	$ 1.124.800	$ 1.124.800,00
ICCU-1,125		espejos con bases	UND	$ 871.720	$ 871.720,00
ICCU-1,126		empaquetadura tapa valvula	UND	$ 527.343	$ 527.343,36
ICCU-1,127		VIDRIO PANORAMICO	UND	$ 1.259.104	$ 1.259.104,49
ICCU-1,128		SELLLO VIDRIO PANORAMICO SUPÉRIOR	UND	$ 428.054	$ 428.053,89
ICCU-1,129		SELLLO VIDRIO PANORAMICO INFERIOR	UND	$ 299.073	$ 299.073,07
ICCU-1,130		FLACHE	UND	$ 123.091	$ 123.091,36
ICCU-1,131		UNIDAD CONTROL ECU	UND	$ 12.822.380	$ 12.822.380,31
ICCU-1,132		ESQUINERA L/R CUCHARON	UND	$ 493.766	$ 493.765,83
ICCU-1,133		AMORTIGUADOR CLARABOYA 210X2	UND	$ 191.215	$ 191.214,88
ICCU-1,134		LLAVE ENCENDIDO (PAR)	UND	$ 109.089	$ 109.088,73
ICCU-1,135		TORNILLO CON TUERCA PASANTE PARA STICK	UND	$ 93.696	$ 93.695,84
ICCU-1,136		TRABAROSCA LIQUIDO PARA TORNILLOS ZAPATAS	UND	$ 29.447	$ 29.447,26
ICCU-1,137		SERVICIO BÁSICO DE REPARACIÓN DE BALDE (PISO Y PAREDES)	UND	$ 842.756	$ 842.756,40
ICCU-1,138		FILTRO AIRE ACONDICIONADO	UND	$ 26.039	$ 26.039,12
ICCU-1,139		CARGA DE GAS NITRÓGENO AIRE ACONDICIONADO	UND	$ 694.697	$ 694.696,73
ICCU-1,140		PUNTA EXOSTO	UND	$ 461.168	$ 461.168,00
ICCU-1,141		BORNE PARA BATERÍA, RECONSTRUCCIÓN BATERÍA 275H	UND	$ 20.592	$ 20.591,71
ICCU-1,142		CORREA 8PK1700-M	UND	$ 98.843	$ 98.842,92
ICCU-1,143		ABRAZADERA INDUSTRIAL	UND	$ 31.300	$ 31.299,81
ICCU-1,144		PILA BOMBA ELÉCTRICA	UND	$ 12.113	$ 12.112,97
ICCU-1,145		BUJE PLATO	UND	$ 83.021	$ 83.021,49
ICCU-1,146		BUJE ADITAMENTO	UND	$ 30.691	$ 30.691,29
ICCU-1,147		BUJE ADITAMENTO	UND	$ 44.597	$ 44.597,20
ICCU-1,148		BUJE ADITAMENTO	UND	$ 37.933	$ 37.932,76
ICCU-1,149		SERVICIO REPARACIÓN DE CABINA GENERAL	UND	$ 79.861.272	$ 79.861.272,42
ICCU-1,150		KIT DE MANGUERAS HIDRÁULICAS	UND	$ 9.223.360	$ 9.223.360,00
ICCU-1,151		REPARACIÓN INYECTOR (DESARME Y ARME INYECTORES, CAMBIO SELLOS INTERNOS, CAMBIO DE VÁLVULAS ANTIRRETORNO, CAMBIO TOBERAS INYECTOR, PRUEBA EN BANCO; CAMBIO DE CAMISILLAS DE INYECTOR QUE VAN EN LA CULATA, CAMBIO SELLOS DE CAMISILLAS, LAVADO DE CULATA, DESARME Y ARME DE VÁLVULAS DE CULATA PARA LAVADO). (POR DISPONIBILIDAD DEL REPUESTO)	UND	$ 1.426.984	$ 1.426.984,27
2. RETROCARGADOR CATERPILLAR 416E					
ITEM	**REFERENCIA**	**DESCRIPCION**	**UND**	**VALOR MAXIMO UNITARIO**	**VALOR UNITARIO PROPUESTO**
ICCU-2,1	383-2557	ALTERNADOR	UND	$ 2.189.963	$ 2.189.963,10
ICCU-2,2		AMORTIGUADOR DE AIRE SILLA	UND	$ 1.157.184	$ 1.157.184,12
ICCU-2,3		AMORTIGUADOR PUERTA	UND	$ 1.335.343	$ 1.335.343,44
ICCU-2,4	210-5942	ANILLO	UND	$ 11.382	$ 11.381,85
ICCU-2,5	210-5947	ARANDELA	UND	$ 476.896	$ 476.896,08
ICCU-2,6	210-5937	ARANDELA	UND	$ 279.511	$ 279.510,55
ICCU-2,7		ARANDELAS BALDE	UND	$ 30.131	$ 30.131,14
ICCU-2,8		BALDE	UND	$ 17.746.949	$ 17.746.949,30
ICCU-2,9	230-6368	BATERIAS	UND	$ 916.251	$ 916.250,83
ICCU-2,10	349-1063	BOMBA COMBUSTIBLE	UND	$ 3.518.459	$ 3.518.458,76
ICCU-2,11	354-1672	BOMBA DE AGUA	UND	$ 2.739.350	$ 2.739.350,29

ICCU-2,12	274-4962	BOMBA DE INYECCION	UND	$ 18.714.327	$ 18.714.326,79
ICCU-2,13		BORNE TIPO PESADO	UND	$ 24.215	$ 24.214,69
ICCU-2,14	209-7460	BUJE	UND	$ 403.416	$ 403.416,27
ICCU-2,15		CADENA ESLABONADA	UND	$ 3.026.837	$ 3.026.836,80
ICCU-2,16	237-3786	CATRIDGE	UND	$ 846.034	$ 846.034,07
ICCU-2,17	9W-8215	CENTRO DE LA CUCHILLA	UND	$ 1.945.046	$ 1.945.045,78
ICCU-2,18	154-5404	COJINETE	UND	$ 875.991	$ 875.990,87
ICCU-2,19		COJINETE CONICO EJE	UND	$ 473.397	$ 473.396,83
ICCU-2,20		COJINETE EJE	UND	$ 337.404	$ 337.404,01
ICCU-2,21	214-4302	COMPRESOR A/A	UND	$ 9.541.885	$ 9.541.885,36
ICCU-2,22	365-8190	CONJUNTO DE CABLES O GUAYA DE MANDO	UND	$ 1.466.708	$ 1.466.707,71
ICCU-2,23	217-2879	CONJUNTO DE CORONA	UND	$ 1.601.421	$ 1.601.420,50
ICCU-2,24		CONJUNTO DE EJE	UND	$ 8.474.980	$ 8.474.979,94
ICCU-2,25	210-5924	CONJUNTO DE PORTADOR	UND	$ 958.115	$ 958.114,76
ICCU-2,26	209-9886	CONJUNTO DE TIRANTE	UND	$ 5.652.157	$ 5.652.157,12
ICCU-2,27	519-7639	CONJUNTO DE TUBOS DE ACERO	UND	$ 629.582	$ 629.582,05
ICCU-2,28	519-7639	CONJUNTO DE TUBOS DE ACERO (PATAS ESTABILIZADORAS)	UND	$ 586.182	$ 586.181,65
ICCU-2,29	3N-4968	CONO, COJINETE DE RODILLOS CÓNICOS	UND	$ 471.134	$ 471.133,73
ICCU-2,30	1P-4334	CORREA AIRE COMPRESOR ACONDICIOANDO	UND	$ 169.828	$ 169.827,93
ICCU-2,31	130-3216	CORREA MOTOR	UND	$ 365.679	$ 365.679,23
ICCU-2,32		CRUCETA CARDAN	UND	$ 665.904	$ 665.904,10
ICCU-2,33	117-9887	CRUCETA DELANTERA CARDAN	UND	$ 241.047	$ 241.046,89
ICCU-2,34	392-6301	CRUCETA TRACERA CARDAN	UND	$ 241.047	$ 241.046,89
ICCU-2,35		DESPINCHE LLANTA CON PARCHE RADIAL (GRANDE)	UND	$ 181.610	$ 181.610,21
ICCU-2,36		DESPINCHE LLANTA CON PARCHE RADIAL (MEDIANA)	UND	$ 121.073	$ 121.073,47
ICCU-2,37	6Y-5230	DIENTE	UND	$ 259.174	$ 259.174,17
ICCU-2,38	(DIENTE 1U3252+ PIN 8E6259 + ARANDELA	DIENTES TALLA 25, PINES Y ARANDELAS	UND	$ 97.240	$ 97.240,08
ICCU-2,39		DIRECCIONAL	UND	$ 230.040	$ 230.039,60
ICCU-2,40		DISCO FRENO	UND	$ 465.658	$ 465.658,20
ICCU-2,41	380-9470	EMPAQUETADURA CILINDRO ARRASTRE	UND	$ 950.491	$ 950.490,87
ICCU-2,42	338-7038	EMPAQUETADURA CILINDRO BALDE RETRO	UND	$ 890.229	$ 890.228,58
ICCU-2,43	295-9891	EMPAQUETADURA CILINDRO BOOM	UND	$ 1.157.298	$ 1.157.297,72
ICCU-2,44	215-2023	EMPAQUETADURA CILINDRO DE DIRECCION	UND	$ 1.343.561	$ 1.343.561,23
ICCU-2,45	233-2622	EMPAQUETADURA CILINDRO DE GIRO	UND	$ 708.074	$ 708.073,97
ICCU-2,46	234-2593	EMPAQUETADURA CILINDRO DE LEVANTE	UND	$ 854.620	$ 854.619,67
ICCU-2,47	234-2593	EMPAQUETADURA CILINDRO DE VOLTEO	UND	$ 817.641	$ 817.640,74
ICCU-2,48	233-2623	EMPAQUETADURA CILINDRO ESTABILIZADOR	UND	$ 349.244	$ 349.243,65
ICCU-2,49		ESPARRAGO LLANTA	UND	$ 53.413	$ 53.413,38
ICCU-2,50		ESQUINERA L/R CUCHARON	UND	$ 363.220	$ 363.220,42
ICCU-2,51	9X-1439	EXPLORADORA	UND	$ 556.938	$ 556.937,97
ICCU-2,52	7W-2326	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	$ 104.088	$ 104.087,87
ICCU-2,53		FILTRO DE AIRE DE LA CABINA	UND	$ 249.265	$ 249.264,68
ICCU-2,54	293-4053	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	$ 458.810	$ 458.810,42
ICCU-2,55	227-7449	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	$ 354.723	$ 354.722,55
ICCU-2,56	156-1200	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	$ 215.025	$ 215.024,64
ICCU-2,57		FILTRO HIDRAULICO	UND	$ 54.483	$ 54.483,06
ICCU-2,58		FILTRO SERVO TRANSMISIÓN	UND	$ 532.768	$ 532.768,27

ICCU-2,59	462-2235	GLOW PLUG (BUJIA)	UND	$ 271.177	$ 271.176,91
ICCU-2,60		GRUPO DE VÁLVULA CONTROL DE FRENO	UND	$ 3.585.569	$ 3.585.568,83
ICCU-2,61		INTERRUPTOR VÁLVULA (SWITCH DE SILLA)	UND	$ 708.074	$ 708.073,97
ICCU-2,62	236-1674	INYECTORES MOTOR	UND	$ 1.793.870	$ 1.793.870,41
ICCU-2,63		KIT PERNO	UND	$ 194.551	$ 194.551,03
ICCU-2,64		LLANTAS DELANTERAS 12.5 /80-18	UND	$ 1.836.611	$ 1.836.610,56
ICCU-2,65		LLANTAS TRASERAS 19.5 L-24	UND	$ 3.771.832	$ 3.771.832,33
ICCU-2,66		MANGUERA HIDRAULICA 3,60M CON ACOPLES DE ALTA PRESION Y TRABAJO PESADO θ 3/4" PTO	UND	$ 447.972	$ 447.971,85
ICCU-2,67		MANGUERA HIDROCARBUROS	UND	$ 26.636	$ 26.636,39
ICCU-2,68		MANGUERA MOTOR DE GIRO	UND	$ 433.443	$ 433.442,80
ICCU-2,69		MONTAJE DE LLANTA DELANTERA	UND	$ 82.175	$ 82.174,51
ICCU-2,70		MONTAJE DE LLANTA TRASERA	UND	$ 150.655	$ 150.654,59
ICCU-2,71	143-0539	MOTOR DE ARRANQUE	UND	$ 4.592.317	$ 4.592.316,57
ICCU-2,72		NEUMATICO 12,5/80-18	UND	$ 145.288	$ 145.288,17
ICCU-2,73		ORING P	UND	$ 11.764	$ 11.764,28
ICCU-2,74	300-5440	PASADOR ARTICULACION	UND	$ 750.532	$ 750.531,80
ICCU-2,75	154-5280	PASADOR BALDE	UND	$ 1.362.736	$ 1.362.735,69
ICCU-2,76	4F-3657	PERNO DE ARADO (DIENTE UNICO)	UND	$ 16.951	$ 16.950,74
ICCU-2,77	101-0745	PLUMILLA LIMPIABRISAS DELANTERA	UND	$ 252.004	$ 252.003,57
ICCU-2,78	5C-8811	PLUMILLA LIMPIABRISAS TRASERAS	UND	$ 235.568	$ 235.567,99
ICCU-2,79		PLUMILLAS	UND	$ 96.859	$ 96.858,78
ICCU-2,80	361-9554	PREFILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	$ 217.764	$ 217.763,53
ICCU-2,81	135-8203	PUNTA DE DIENTE ÚNICO	UND	$ 520.616	$ 520.615,93
ICCU-2,82	210-5948	RADIADOR DE AGUA	UND	$ 10.529.760	$ 10.529.760,08
ICCU-2,83		REENCAUCHE LLANTA	UND	$ 363.220	$ 363.220,42
ICCU-2,84		REGULADOR ALTERNADOR	UND	$ 134.219	$ 134.219,01
ICCU-2,85		REPARACION ALTERNADOR	UND	$ 534.137	$ 534.137,15
ICCU-2,86	288-0422	RETENEDOR DELANTERO MOTOR	UND	$ 97.240	$ 97.240,08
ICCU-2,87	216-4457	RETENEDOR EJE DIF DELANTERO	UND	$ 323.221	$ 323.221,40
ICCU-2,88	2103098	RETENEDOR EJE TRASERO	UND	$ 58.892	$ 58.892,28
ICCU-2,89	443-1364	RETENEDOR INTERNO EJE DELANT (DOBLE LABIO)	UND	$ 123.262	$ 123.262,33
ICCU-2,90	234-7449	RETENEDOR TRASERO MOTOR	UND	$ 471.137	$ 471.137,10
ICCU-2,91	443-1363	SELLO	UND	$ 300.603	$ 300.602,80
ICCU-2,92	443-1364	SELLO	UND	$ 217.557	$ 217.556,57
ICCU-2,93	1H-8278	SELLO ANULAR	UND	$ 72.039	$ 72.038,94
ICCU-2,94	1H-8278	SELLO ANULAR	UND	$ 72.157	$ 72.157,04
ICCU-2,95	198-7825	SELLO DE PASADOR MAESTRO (SUPERIOR)	UND	$ 253.576	$ 253.576,04
ICCU-2,96	331-8538	SELLO RUEDA	UND	$ 886.076	$ 886.075,82
ICCU-2,97	237-4894	SENSOR DE PRESION DE ACEITE	UND	$ 264.329	$ 264.329,12
ICCU-2,98	235-8747	SENSOR TEMPERATURA MOTOR	UND	$ 575.225	$ 575.224,97
ICCU-2,99		SWICTH SILLA	UND	$ 891.541	$ 891.541,23
ICCU-2,100		TANQUE DEPOSITO	UND	$ 1.266.864	$ 1.266.864,49
ICCU-2,101		TANQUE DEPOSITO	UND	$ 1.119.930	$ 1.119.929,62
ICCU-2,102		TANQUE RESERVORIO DE FRENO	UND	$ 1.338.082	$ 1.338.082,33
ICCU-2,103		TAPA DE COMBUSTIBLE	UND	$ 316.374	$ 316.373,62
ICCU-2,104	251-3227	TAPA TANQUE EXPANSION	UND	$ 173.937	$ 173.936,82
ICCU-2,105	6D-1734	TAZA, COJINETE DE RODILLOS CÓNICOS	UND	$ 324.174	$ 324.174,11
ICCU-2,106		TERMINAL DE DIRECCION	UND	$ 1.039.513	$ 1.039.513,16

ICCU-2,107	254-2267	TERMOSTATO	UND	$ 709.444	$ 709.443,98
ICCU-2,108	4K-0367	TUERCA DE CABEZA HEXAGONAL	UND	$ 6.054	$ 6.053,67
ICCU-2,109	237-3786	TURBO ALIMENTADOR	UND	$ 12.115.823	$ 12.115.822,57
ICCU-2,110		VIDRIO FRONTAL INFERIOR	UND	$ 808.054	$ 808.054,07
ICCU-2,111		VIDRIO LATERAL TRASERO INSTALADO	UND	$ 750.656	$ 750.655,53
ICCU-2,112		VIDRIO PANORAMICO (ACCIDENTE EN REMOCION DE DERRUMBE)	UND	$ 2.445.684	$ 2.445.684,13
ICCU-2,113		VIDRIO TRASERO ABATIBLE DERECHO	UND	$ 1.101.769	$ 1.101.768,60
ICCU-2,114		ADAPATADOR A 90 DE 7/8 ORING *13/16 ORS	UND	$ 58.491	$ 58.490,72
ICCU-2,115		PIN DIENTE BALDES	UND	$ 4.417	$ 4.417,09
ICCU-2,116		RELAY	UND	$ 108.553	$ 108.553,32
ICCU-2,117		SEGURO DIENTE BALDE	UND	$ 3.748	$ 3.747,83
ICCU-2,118		SELLO DE FRENO	UND	$ 157.275	$ 157.275,16
ICCU-2,119		SELLO DE FRENO	UND	$ 51.667	$ 51.666,56
ICCU-2,120		TORNILLA CUCHILLA G 9 G9 5/8*3	UND	$ 10.708	$ 10.708,10
ICCU-2,121		TORNILLO 9/16 * 3/2 CON TUERCA DE SEGURIDAD	UND	$ 10.440	$ 10.440,39
ICCU-2,122		TUERCA HEX G8 UNC G8 UNC5/8	UND	$ 1.148	$ 1.148,42
ICCU-2,123		VALVULA SELLOMATIC	UND	$ 133.851	$ 133.851,20
ICCU-2,124		servicio de soldadura especial en el book	UND	$ 2.146.118	$ 2.146.118,40
ICCU-2,125		vidrio lateral trasero superior dercho	UND	$ 910.188	$ 910.188,16
ICCU-2,126		servicio instalación vidrio	UND	$ 394.805	$ 394.804,80
ICCU-2,127		mantenimiento general sistema de aire acondicionado y recarga del gas del sistema	UND	$ 1.012.320	$ 1.012.320,00
ICCU-2,128		SELLANTE URETANO PARA VIDRIO	UND	$ 79.911	$ 79.911,42
ICCU-2,129		porta escobillas	UND	$ 261.893	$ 261.892,81
ICCU-2,130		rodamiento alternador	UND	$ 65.472	$ 65.472,36
ICCU-2,131		SERVICIO DE DIAGNÓSTICO INYECTORES	un	$ 134.976	$ 134.976,00
ICCU-2,132		SERVICIO DE DIAGNÓSTICO BOMBA DE INYECCIÓN	un	$ 393.680	$ 393.680,00
ICCU-2,133		MANTENIMIENTO GENERAL MOTOR DE ARRANQUE	un	$ 506.160	$ 506.160,00
ICCU-2,134		MANTENIMIENTO GENERAL RADIADOR DE AGUA	un	$ 988.439	$ 988.439,37
ICCU-2,135		MANTENIMIENTO GENERAL TURBO ALIMENTADOR	un	$ 3.114.830	$ 3.114.829,90
ICCU-2,136		BUSHIN	un	$ 51.724	$ 51.723,93
ICCU-2,137		SUMINISTRO DE EMPAQUETADURA MOTOR (KIT REPARACIÓN)	un	$ 16.394.354	$ 16.394.353,68
ICCU-2,138		SERVICIO ESPECIALIZADO REPARACIÓN MOTOR DE COMBUSTIÓN CAT 4CILINDROS	un	$ 4.499.200	$ 4.499.200,00
ICCU-2,139		SERVICIO DE MANTENIMIENTO CULATA	un	$ 2.924.480	$ 2.924.480,00
ICCU-2,140		SERVICIO DE RECTIFICADORA	un	$ 2.927.854	$ 2.927.854,40
ICCU-2,141		SERVICIO PRUEBA HIDROSTÁTICA CULATA	un	$ 1.349.760	$ 1.349.760,00
ICCU-2,142		SUMINISTRO TORNILLOS CULTA TORNILLO TAPA VÁLVULAS	un	$ 44.992	$ 44.992,00
ICCU-2,143		SUMINISTROS LUBRICADORES DE PISTÓN	un	$ 168.720	$ 168.720,00
3. RETROCARGADOR CASE 580SN					
ITEM	**REFERENCIA**	**DESCRIPCION**	**UND**	**VALOR MAXIMO UNITARIO**	VALOR UNITARIO PROPUESTO
ICCU-3,1		ACOPLE ACOPLE MACHO R12 3/4 SELLO	UND	$ 90.805,10	$ 90.805,10
ICCU-3,2		ACOPLE HEMBRA 3/8 JIS	UND	$ 24.214,69	$ 24.214,69
ICCU-3,3		ARANDELAS BALDE	UND	$ 30.131,14	$ 30.131,14

ICCU-3,4		BALL JOINT (TERMINAL DE DIRECION)	UND	$ 1.218.928,89	$ 1.218.928,89
ICCU-3,5		BASE DEPOSITO REFRIGERANTE	UND	$ 1.218.928,89	$ 1.218.928,89
ICCU-3,6		BASE FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	$ 1.643.499,27	$ 1.643.499,27
ICCU-3,7	6Y-3254	BASES TALLA 25	UND	$ 108.196,76	$ 108.196,76
ICCU-3,8		BATERIAS	UND	$ 1.027.187,61	$ 1.027.187,61
ICCU-3,9		BOMBA DE AGUA	UND	$ 849.141,89	$ 849.141,89
ICCU-3,10		BOQUILLA PARA ENGRASAR	UND	$ 119.863,19	$ 119.863,19
ICCU-3,11	84244076	BUJE BALDE	UND	$ 204.067,96	$ 204.067,96
ICCU-3,12		CORREA AIRE ACONDICIOANDO	UND	$ 367.048,11	$ 367.048,11
ICCU-3,13		CORREA MOTOR	UND	$ 388.961,46	$ 388.961,46
ICCU-3,14		CRUCETA	UND	$ 354.722,55	$ 354.722,55
ICCU-3,15		CUCHILLA 10 H		$ 657.399,48	$ 657.399,48
ICCU-3,16		DESPINCHE LLANTA CON PARCHE RADIAL (GRANDE)	UND	$ 181.610,21	$ 181.610,21
ICCU-3,17		DESPINCHE LLANTA CON PARCHE RADIAL (MEDIANA)	UND	$ 121.073,47	$ 121.073,47
ICCU-3,18		DIENTE CUCHARON	UND	$ 145.288,17	$ 145.288,17
ICCU-3,19	(DIENTE 1U3252+ PIN 8E6259 + ARANDELA	DIENTES TALLA 25, PINES Y ARANDELAS	UND	$ 97.240,08	$ 97.240,08
ICCU-3,20		ENFRIADOR DE COMBUSTIBLE	UND	$ 1.483.258,01	$ 1.483.258,01
ICCU-3,21		ESPEJO CURVO EXTERNO	UND	$ 136.957,90	$ 136.957,90
ICCU-3,22	87682993	FILTRO AIRE EXTERNO	UND	$ 204.067,96	$ 204.067,96
ICCU-3,23	87682999	FILTRO AIRE INTERNO	UND	$ 135.589,02	$ 135.589,02
ICCU-3,24	84412164	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	$ 156.132,36	$ 156.132,36
ICCU-3,25	84228488	FILTRO DE ACEITE	UND	$ 134.219,01	$ 134.219,01
ICCU-3,26		FILTRO HIDRAULICO	UND	$ 54.483,06	$ 54.483,06
ICCU-3,27		LLANTAS DELANTERAS 12 X 16.5	UND	$ 1.962.612,90	$ 1.962.612,90
ICCU-3,28		LLANTAS TRASERAS 19.5 L X 24	UND	$ 3.771.832,33	$ 3.771.832,33
ICCU-3,29		MANGUERA HIDRAULICA 3,60M CON ACOPLES DE ALTA PRESION Y TRABAJO PESADO θ 3/4" PTO	UND	$ 447.971,85	$ 447.971,85
ICCU-3,30		MANGUERA HIDROCARBUROS	METRO	$ 26.636,39	$ 26.636,39
ICCU-3,31		MONTAJE DE LLANTAS DELANTERAS	UND	$ 82.174,51	$ 82.174,51
ICCU-3,32		MONTAJE DE LLANTAS TRASERA	UND	$ 150.654,59	$ 150.654,59
ICCU-3,33		NEUMATICO INDUSTRIAL 12-16.5	UND	$ 193.717,56	$ 193.717,56
ICCU-3,34		NEUMATICO PARA LLANTA DELANTERA 12-16.5	UND	$ 99.980,10	$ 99.980,10
ICCU-3,35		NEUMATICO PARA LLANTA TRASERA 19.5 X 24	UND	$ 423.201,50	$ 423.201,50
ICCU-3,36	84223654	PASADOR ARTICULACION	UND	$ 588.920,53	$ 588.920,53
ICCU-3,37	84223653	PASADOR BALDE	UND	$ 516.332,69	$ 516.332,69
ICCU-3,38		PASADORES DE BLOQUEO DE DIENTES	UND	$ 30.268,37	$ 30.268,37
ICCU-3,39		PLUMILLA LIMPIABRISAS DELANTERA	UND	$ 135.589,02	$ 135.589,02
ICCU-3,40		PLUMILLA LIMPIABRISAS TRASERAS	UND	$ 99.980,10	$ 99.980,10
ICCU-3,41		PRE FILTRO COMBUSTIBLE (SEPARADOR)	UND	$ 154.762,36	$ 154.762,36
ICCU-3,42	47357911	SELLO RETENEDOR MANDO FINAL	UND	$ 208.176,86	$ 208.176,86
ICCU-3,43		SENSOR DE PRESION DE ACEITE	UND	$ 312.264,73	$ 312.264,73
ICCU-3,44		SENSOR DE TEMPERATURA HIDRAULICO	UND	$ 449.223,75	$ 449.223,75
ICCU-3,45		SENSOR TEMPERATURA MOTOR	UND	$ 234.199,11	$ 234.199,11
ICCU-3,46		TORNILLO CUCHILLA	UND	$ 8.217,79	$ 8.217,79
ICCU-3,47		TUERCA CUCHILLA	UND	$ 3.423,89	$ 3.423,89
ICCU-3,48		VIDRIO INFERIOR LADO IZQUIERDO CABINA (inf)	UND	$ 2.267.054,65	$ 2.267.054,65
ICCU-3,49		VIDRIO INFERIOR PUERTA TRASERA REF 003	UND	$ 1.355.886,79	$ 1.355.886,79
ICCU-3,50		VIDRIO LATERAL TRASERO IZQUIERDO	UND	$ 1.273.712,27	$ 1.273.712,27
ICCU-3,51		VIDRIO SUPERIOR PUERTA ABATIBLE CURVO DERECHA	UND	$ 1.807.849,42	$ 1.807.849,42

ICCU-3,52		RIN	UND	$ 2.459.515,80	$ 2.459.515,80
ICCU-3,53		depósito de refrigeración	UND	$ 1.667.392,27	$ 1.667.392,27
ICCU-3,54		chapa puerta	UND	$ 1.012.320,00	$ 1.012.320,00
ICCU-3,55		perno llanta delantera	UND	$ 56.240,00	$ 56.240,00
ICCU-3,56		espejo lateral con base derecho	UND	$ 2.137.120,00	$ 2.137.120,00
ICCU-3,57		espejo lateral con base izquierdo	UND	$ 2.137.120,00	$ 2.137.120,00
ICCU-3,58		kit de seguros de los vidrios	UND	$ 1.462.240,00	$ 1.462.240,00
ICCU-3,59		KIT DE EMPAQUETADURA CILINDRO DE BOOM	UND	$ 582.152,61	$ 582.152,61
ICCU-3,60		MANGUERA HIDRÁULICA DE 2 in x 1,20 cm CON ACOPLES Y TERMINALES	UND	$ 722.796,48	$ 722.796,48
ICCU-3,61		ORING EN POLIURETANO	UND	$ 80.310,72	$ 80.310,72
ICCU-3,62		ORING VIDRIO PUERTA	UND	$ 107.080,96	$ 107.080,96
ICCU-3,63		PASAMURO 7/8 ORING EN CODO	UND	$ 65.472,36	$ 65.472,36
ICCU-3,64		filtro servo transmisión	UND	$ 419.701,12	$ 419.701,12
4. MOTONIOVELADORA 120K CATERPILLAR					
ITEM	**REFERENCIA**	**DESCRIPCION**	**UND**	**VALOR MAXIMO UNITARIO**	VALOR UNITARIO PROPUESTO
ICCU-4,1		ALARMA DE REVERSA ELECTRONICA	UND	$ 657.399,48	$ 657.399,48
ICCU-4,2	366-2756	ALTERNADOR	UND	$ 7.532.706,86	$ 7.532.706,86
ICCU-4,3		AMORTIGUADOR COLUMNA DE DIRECCION	UND	$ 849.141,89	$ 849.141,89
ICCU-4,4	293-0730	ANILLO DE RESPALDO PARA FISURA	UND	$ 48.429,39	$ 48.429,39
ICCU-4,5		ARANDELA (WASHER) ARANDELA ESTRIADA PARA INCLINACION DE CUCHILLA	UND	$ 373.895,89	$ 373.895,89
ICCU-4,6	8D-7425	ARANDELA DE TOPE	UND	$ 517.294,40	$ 517.294,40
ICCU-4,7		ARRANQUE	UND	$ 4.454.293,48	$ 4.454.293,48
ICCU-4,8		BATERIAS	UND	$ 1.075.123,21	$ 1.075.123,21
ICCU-4,9	190-8970	BOMBA DE COMBUSTIBLE	UND	$ 3.681.438,91	$ 3.681.438,91
ICCU-4,10		BRACKET	UND	$ 4.184.298,74	$ 4.184.298,74
ICCU-4,11	195-7218	BRAZO ESCARIFICADOR	UND	$ 162.980,15	$ 162.980,15
ICCU-4,12	8E-5529	BROCA ESQUINERAS	UND	$ 727.466,65	$ 727.466,65
ICCU-4,13		BRONCE CUCHILLA	UND	$ 616.312,79	$ 616.312,79
ICCU-4,14	6T-5345	BUJE TERMINAL	UND	$ 152.721,97	$ 152.721,97
ICCU-4,15		CADENA TANDEM	UND	$ 2.711.774,70	$ 2.711.774,70
ICCU-4,16	2G-6794	CALCE	UND	$ 43.222,69	$ 43.222,69
ICCU-4,17	9D-7085	CALCE	UND	$ 23.052,78	$ 23.052,78
ICCU-4,18		CARE VACA MOTOR	UND	$ 11.960.848,75	$ 11.960.848,75
ICCU-4,19		COCUYO LED	UND	$ 119.863,19	$ 119.863,19
ICCU-4,20	8D-7426	COJINETE	UND	$ 1.428.518,50	$ 1.428.518,50
ICCU-4,21	196-2413	CONECTOR DE CONJUNTO DE TERMINAL	UND	$ 33.900,35	$ 33.900,35
ICCU-4,22		CONJUNTO DE ESCALÓN	UND	$ 765.597,37	$ 765.597,37
ICCU-4,23	241-8368	CONJUNTO DE INTERRUPTOR	UND	$ 2.493.666,98	$ 2.493.666,98
ICCU-4,24	520-1511	CONJUNTO DE MAZO DE CABLES	UND	$ 2.653.474,06	$ 2.653.474,06
ICCU-4,25		CORONA DE 36 DIENTES	UND	$ 10.131.427,91	$ 10.131.427,91
ICCU-4,26	185-5872	CORREA AIRE ACONDICIOANDO	UND	$ 371.157,00	$ 371.157,00
ICCU-4,27		CORREA MOTOR	UND	$ 291.721,38	$ 291.721,38
ICCU-4,28	9P-0356	CRUCETA CARDAN	UND	$ 862.837,45	$ 862.837,45
ICCU-4,29	9J-3657	CUCHILLA	UND	$ 725.533,12	$ 725.533,12

ICCU-4,30		DESPINCHE LLANTA CON PARCHE RADIAL (MEDIANA)	UND	$ 136.957,90	$ 136.957,90
ICCU-4,31	6Y-5230	DIENTE ESCARIFICADOR	UND	$ 147.914,57	$ 147.914,57
ICCU-4,32		DISCO DE FRICCION	UND	$ 472.505,98	$ 472.505,98
ICCU-4,33	6Y-7953	DISCO FRICCIÓN	UND	$ 347.081,79	$ 347.081,79
ICCU-4,34		EJE MOTRIZ CIRCULAR	UND	$ 10.049.098,18	$ 10.049.098,18
ICCU-4,35	135-9819	EMPAQUE COMPRESOR	UND	$ 169.502,86	$ 169.502,86
ICCU-4,36	272-1956	EMPAQUE MULTIPLE DE ESCAPE	UND	$ 26.022,25	$ 26.022,25
ICCU-4,37	304-4924	EMPAQUE TAPA VALVULAS	UND	$ 1.026.980,64	$ 1.026.980,64
ICCU-4,38		EMPAQUES MOTOR DE GIRO	UND	$ 364.309,22	$ 364.309,22
ICCU-4,39		EMPAQUETADURA CILINDRO CORREDERA CUCHILLA	UND	$ 1.184.688,85	$ 1.184.688,85
ICCU-4,40		EMPAQUETADURA GINY	UND	$ 375.327,76	$ 375.327,76
ICCU-4,41	323-8674	ENGRANAJE SINFÍN	UND	$ 20.888.370,60	$ 20.888.370,60
ICCU-4,42		ESQUINERAS	UND	$ 189.002,39	$ 189.002,39
ICCU-4,43		FILTRO A/A (1)	UND	$ 191.741,28	$ 191.741,28
ICCU-4,44		FILTRO A/A (2)	UND	$ 287.612,48	$ 287.612,48
ICCU-4,45	1R-1808	FILTRO ACEITE DE MOTOR	UND	$ 156.132,36	$ 156.132,36
ICCU-4,46	245-6375	FILTRO AIRE EXTERNO	UND	$ 599.877,21	$ 599.877,21
ICCU-4,47	245-6376	FILTRO AIRE INTERNO	UND	$ 419.092,61	$ 419.092,61
ICCU-4,48	1R-0762	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	$ 257.481,34	$ 257.481,34
ICCU-4,49		FILTRO HIDRAULICO	UND	$ 54.483,06	$ 54.483,06
ICCU-4,50		G DE SELLO	UND	$ 765.597,37	$ 765.597,37
ICCU-4,51	3S-0303	G DE SELLO	UND	$ 1.083.581,70	$ 1.083.581,70
ICCU-4,52	557-7627	GRUPO DE INYECTOR	UND	$ 8.936.066,96	$ 8.936.066,96
ICCU-4,53		INYECTORES MOTOR	UND	$ 3.634.873,31	$ 3.634.873,31
ICCU-4,54	217-3850	JUEGO ARTICULACIÓN	UND	$ 2.065.421,87	$ 2.065.421,87
ICCU-4,55	366-4622	JUEGO DE MEDIDOR DE SERVICIO O HOROMETRO	UND	$ 701.802,09	$ 701.802,09
ICCU-4,56		KIT AJUSTE BRONCE CUCHILLA	UND	$ 3.969.999,60	$ 3.969.999,60
ICCU-4,57		KIT EMPAQUETATADURA DE MOTOR	UND	$ 1.456.754,35	$ 1.456.754,35
ICCU-4,58		LATCH RECEPTORVIDRIO PANORAMICO	UND	$ 1.180.581,08	$ 1.180.581,08
ICCU-4,59		LLANTAS DELANTERAS 14 X 24	UND	$ 3.793.745,69	$ 3.793.745,69
ICCU-4,60		LLANTAS TRASERAS 14 X 24	UND	$ 3.793.745,69	$ 3.793.745,69
ICCU-4,61		LUNA ESPEJO	UND	$ 164.350,15	$ 164.350,15
ICCU-4,62		MANGUERA HIDRAULICA 3,60M CON ACOPLES DE ALTA PRESION Y TRABAJO PESADO θ 3/4" PTO	UND	$ 447.971,85	$ 447.971,85
ICCU-4,63		MANGUERA HIDROCARBUROS	METRO	$ 26.636,39	$ 26.636,39
ICCU-4,64		MONTAJE DE LLANTAS	UND	$ 150.654,59	$ 150.654,59
ICCU-4,65		NEUMATICO 1400-24	UND	$ 231.459,09	$ 231.459,09
ICCU-4,66	2D-2565	ORING LLANTA MOTO	UND	$ 227.351,32	$ 227.351,32
ICCU-4,67		PASADOR BRAZO ESCARIFICADOR	UND	$ 61.631,17	$ 61.631,17
ICCU-4,68	5K-1459	PIN DE BRAZO ESCARIFICADOR	UND	$ 24.652,24	$ 24.652,24
ICCU-4,69		PIÑON DE ATAQUE MOTOR DE GIRO	UND	$ 1.354.517,90	$ 1.354.517,90
ICCU-4,70		PIÑON MANDO DE CIRCULO	UND	$ 5.690.453,18	$ 5.690.453,18
ICCU-4,71	8W-1749	PLACA	UND	$ 330.801,43	$ 330.801,43
ICCU-4,72	6G-4848	PLACA	UND	$ 648.348,22	$ 648.348,22
ICCU-4,73		PLATO DE FRICCION	UND	$ 1.505.171,37	$ 1.505.171,37
ICCU-4,74		PLATO SEPARADORFRICCION	UND	$ 342.395,87	$ 342.395,87
ICCU-4,75		PLUMILLA	UND	$ 108.966,12	$ 108.966,12
ICCU-4,76		PLUMILLA LIMPIABRISAS DELANTERA	UND	$ 256.112,46	$ 256.112,46

ICCU-4,77		PLUMILLA LIMPIABRISAS TRASERAS	UND	$ 260.220,23	$ 260.220,23
ICCU-4,78	326-1644	PREFILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	$ 327.330,30	$ 327.330,30
ICCU-4,79		RECEPTÁCULO DE DIRECCIÓN (TERMINAL DIRECCION)	UND	$ 1.368.213,47	$ 1.368.213,47
ICCU-4,80		REGULADOR BOBINA INYECTOR	UND	$ 193.717,56	$ 193.717,56
ICCU-4,81	245-7339	RETENEDOR DELANTERO MOTOR	UND	$ 180.784,60	$ 180.784,60
ICCU-4,82	123-4003	RETENEDOR EJE TRASERO DIF	UND	$ 231.459,09	$ 231.459,09
ICCU-4,83	222-3910	RETENEDOR TRASERO MOTOR	UND	$ 345.134,76	$ 345.134,76
ICCU-4,84		RODAMIENTO CONICO MOTOR TORNAMESA	UND	$ 271.176,91	$ 271.176,91
ICCU-4,85		RODAMIENTOS ALTERNADOR	UND	$ 225.981,32	$ 225.981,32
ICCU-4,86	5K-5288	SELLO	UND	$ 786.662,62	$ 786.662,62
ICCU-4,87	2H-3935	SELLO ANULAR	UND	$ 61.983,23	$ 61.983,23
ICCU-4,88	5H-4909	SELLO ANULAR	UND	$ 81.031,72	$ 81.031,72
ICCU-4,89	2B-8293	SELLO ANULAR NBR (75)	UND	$ 48.986,16	$ 48.986,16
ICCU-4,90		SELLO BASE FILTRO	UND	$ 64.370,05	$ 64.370,05
ICCU-4,91	148-2903	SELLO INYECTOR	UND	$ 106.617,54	$ 106.617,54
ICCU-4,92	293-0730	SELLO INYECTOR	UND	$ 73.479,81	$ 73.479,81
ICCU-4,93	109-3207	SELLO INYECTOR	UND	$ 89.328,24	$ 89.328,24
ICCU-4,94	149-5240	SELLO INYECTOR	UND	$ 74.920,68	$ 74.920,68
ICCU-4,95		SELLO MOTOR TORNAMESA	UND	$ 862.837,45	$ 862.837,45
ICCU-4,96		SELLOS SERVOTRANSMISION	UND	$ 588.920,53	$ 588.920,53
ICCU-4,97	274-6719	SENSOR DE PRESION ACEITE	UND	$ 701.226,19	$ 701.226,19
ICCU-4,98		SENSOR TEMPERATURA HIDRAULICO	UND	$ 536.876,04	$ 536.876,04
ICCU-4,99	256-6453	SENSOR TEMPERATURA MOTOR	UND	$ 390.331,47	$ 390.331,47
ICCU-4,100		SHIMS DE AJUSTE MOTOR TORNAMESA 2	UND	$ 19.174,47	$ 19.174,47
ICCU-4,101	323-8675	SINFÍN	UND	$ 13.455.910,41	$ 13.455.910,41
ICCU-4,102		SOPORTES LATERALES ESCALERA	UND	$ 975.143,11	$ 975.143,11
ICCU-4,103		SPROCKET	UND	$ 9.141.047,14	$ 9.141.047,14
ICCU-4,104		STRIP DE AJUSTE PLASTICO TORNAMESA	UND	$ 143.805,68	$ 143.805,68
ICCU-4,105		T PARA CUÑAR DIENTES ESCARIFICADOR	UND	$ 117.784,56	$ 117.784,56
ICCU-4,106		TANQUE DE REFRIGERANTE	UND	$ 3.144.562,87	$ 3.144.562,87
ICCU-4,107	251-3227	TAPA TANQUE DE REFRIGERANTE	UND	$ 144.380,45	$ 144.380,45
ICCU-4,108		TAPA TANQUE EXPANSIÓN	UND	$ 198.560,94	$ 198.560,94
ICCU-4,109	115-4223	TERMOSTATO	UND	$ 217.763,53	$ 217.763,53
ICCU-4,110	128-9654	TIRA	UND	$ 314.791,03	$ 314.791,03
ICCU-4,111	333-0960	TIRA DE DESGASTE	UND	$ 801.206,29	$ 801.206,29
ICCU-4,112	446-1524	TIRA DE DESGASTE	UND	$ 399.542,46	$ 399.542,46
ICCU-4,113		TORNILLO DE CUCHILLA	UND	$ 4.793,90	$ 4.793,90
ICCU-4,114		TORNILLO ESQUINERA	UND	$ 8.217,79	$ 8.217,79
ICCU-4,115		TORNILLOS DE ACOPLE CONVERTIDOR	UND	$ 246.524,67	$ 246.524,67
ICCU-4,116	2J-3506	TUERCA DE CUCHILLA	UND	$ 4.108,89	$ 4.108,89
ICCU-4,117		TUERCA ESQUINERA	UND	$ 8.217,79	$ 8.217,79
ICCU-4,118	250-7696	TURBO ALIMENTADOR	UND	$ 18.412.853,40	$ 18.412.853,40
ICCU-4,119		VIDRIO FRONTAL INFERIOR	UND	$ 808.054,07	$ 808.054,07
ICCU-4,120		VIDRIO LATERAL TRASER	UND	$ 1.077.553,90	$ 1.077.553,90
ICCU-4,121		VIDRIO PANORAMICO	UND	$ 2.766.558,08	$ 2.766.558,08
ICCU-4,122		VIDRIO SUPERIOR PUERTA DR	UND	$ 1.246.321,14	$ 1.246.321,14
ICCU-4,123	5T-2926	ZAPATA	UND	$ 4.878.462,31	$ 4.878.462,31
ICCU-4,124		BASE DIENTE ESCARIFICADOR	UND	$ 130.906,47	$ 130.906,47

ICCU-4,125		SERVICIO METALMECÁNICO ESPECIALIZADO EN RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES DE CORONA DE TORNA MESA (CRESTA, CARA, FLACO Y VALLE)	UND	$ 12.618.456,32	$ 12.618.456,32
ICCU-4,126		varilla medidora de aceite de motor	UND	$ 787.360,00	$ 787.360,00
ICCU-4,127		filtro servo transmisión	UND	$ 269.952,00	$ 269.952,00
ICCU-4,128		pito de reversa 24 v	UND	$ 56.240,00	$ 56.240,00
ICCU-4,129		diente riper	UND	$ 337.440,00	$ 337.440,00
ICCU-4,130		pin diente riper	UND	$ 8.998,40	$ 8.998,40
ICCU-4,131		caucho estribos	UND	$ 472.416,00	$ 472.416,00
ICCU-4,132		espejo retrovisor izquierdo con base	UND	$ 787.360,00	$ 787.360,00
ICCU-4,133		arandela bracket	UND	$ 418.522,87	$ 418.522,87
ICCU-4,134		arandela segura bracket	UND	$ 491.389,94	$ 491.389,94
ICCU-4,135		TAPA VALVULA	UND	$ 3.641.066,23	$ 3.641.066,23
ICCU-4,136		LLAVE CAT	UND	$ 80.310,72	$ 80.310,72
ICCU-4,137		LLAVE MASTER CAT	UND	$ 93.695,84	$ 93.695,84
ICCU-4,138		MANGERA R15 1/2	UND	$ 505.957,54	$ 505.957,54
ICCU-4,139		MANGERA R15 3/8	UND	$ 1.360.463,60	$ 1.360.463,60
ICCU-4,140		MANGUERA HIDRAULICA 1/4	UND	$ 437.693,42	$ 437.693,42
ICCU-4,141		PITO CORNETA 2PCS CON RELAY	UND	$ 161.971,20	$ 161.971,20
ICCU-4,142		SOBRE ESQUINERAS	UND	$ 990.495,51	$ 990.495,51
ICCU-4,143		TAPA DE COMBUSTIBLE	UND	$ 122.423,23	$ 122.423,23
ICCU-4,144		CILINDRO DE MANDOS CONSOLA OPERADOR	UND	$ 139.138,88	$ 139.138,88
5. VIBROCOMPACTADOR CS44B CATERPILLAR					
ITEM	**REFERENCIA**	**DESCRIPCION**	**UND**	**VALOR MAXIMO UNITARIO**	VALOR UNITARIO PROPUESTO
ICCU-5,1		BASE BOMBIM COMPLETA	UND	$ 1.690.065,99	$ 1.690.065,99
ICCU-5,2		BATERIAS	UND	$ 1.016.230,93	$ 1.016.230,93
ICCU-5,3		CAUCHOS AMORTIGUADORES CILINDRO	UND	$ 2.051.635,20	$ 2.051.635,20
ICCU-5,4		CORREA AIRE ACONDICIONADO	UND	$ 320.482,52	$ 320.482,52
ICCU-5,5		CORREA MOTOR	UND	$ 280.764,70	$ 280.764,70
ICCU-5,6		DESPINCHE LLANTA CON PARCHE RADIAL (MEDIANA)	UND	$ 121.073,47	$ 121.073,47
ICCU-5,7		ESPEJO LUNA AUXILIAR	UND	$ 327.330,30	$ 327.330,30
ICCU-5,8		ESPEJOS LATERALES	UND	$ 642.335,04	$ 642.335,04
ICCU-5,9		EXPLORADORA 6 PEQUEÑA	UND	$ 164.350,15	$ 164.350,15
ICCU-5,10		FAROLA	UND	$ 410.874,82	$ 410.874,82
ICCU-5,11		FILTRO AIRE EXTERNO	UND	$ 360.200,33	$ 360.200,33
ICCU-5,12		FILTRO AIRE INTERNO	UND	$ 260.220,23	$ 260.220,23
ICCU-5,13		FILTRO COMBUSTIBLE	UND	$ 179.415,72	$ 179.415,72
ICCU-5,14		FILTRO DE ACEITE	UND	$ 128.741,23	$ 128.741,23
ICCU-5,15	180-7487	FILTRO DE AIRE DE LA CABINA	UND	$ 294.208,31	$ 294.208,31
ICCU-5,16		FILTRO HIDRAULICO	UND	$ 54.483,06	$ 54.483,06
ICCU-5,17		FILTRO VASO TRAMPA	UND	$ 682.052,85	$ 682.052,85
ICCU-5,18		LLANTAS TRASERAS 14,9 X 24	UND	$ 3.919.746,91	$ 3.919.746,91
ICCU-5,19		MANGUERA HIDRAULICA 3,60M CON ACOPLES DE ALTA PRESION Y TRABAJO PESADO θ 3/4" PTO	UND	$ 447.971,85	$ 447.971,85
ICCU-5,20		MANGUERA HIDROCARBUROS	METRO	$ 26.636,39	$ 26.636,39
ICCU-5,21		MANGUERA HIDROCARBUROS POR 6M	UND	$ 273.916,92	$ 273.916,92
ICCU-5,22		MONTAJE DE LLANTA TRASERA	UND	$ 150.654,59	$ 150.654,59

ICCU-5,23		PRE FILTRO COMBUSTIBLE	UND	$ 105.457,87	$ 105.457,87
ICCU-5,24		RECARGA SISTEMA Y LIMPIEZA EVAPORADOR	UND	$ 290.576,33	$ 290.576,33
ICCU-5,25		RELE DE 24V	UND	$ 56.153,39	$ 56.153,39
ICCU-5,26		SEPARADOR DE COMBUSTIBLE	UND	$ 510.854,92	$ 510.854,92
ICCU-5,27		VIDRIO LATERAL FRONTAL DERECHO	UND	$ 1.095.666,56	$ 1.095.666,56
ICCU-5,28		VIDRIO LATERAL TRASERO DERECHO	UND	$ 1.218.928,89	$ 1.218.928,89
ICCU-5,29		VIDRIO PANORAMICO	UND	$ 2.054.375,21	$ 2.054.375,21
ICCU-5,30		pito de reversa 12 v	UND	$ 78.736,00	$ 78.736,00
ICCU-5,31		bombillo farola	UND	$ 21.371,20	$ 21.371,20
ICCU-5,32		espejo retrovisor	UND	$ 629.888,00	$ 629.888,00
ICCU-5,33		plumillas	UND	$ 78.736,00	$ 78.736,00
ICCU-5,34		filtro trampa con sensor	UND	$ 562.400,00	$ 562.400,00
ICCU-5,35		chapa compartimiento de motor	UND	$ 416.176,00	$ 416.176,00
6. VIBROCOMPACTADOR BOMAG BW177 DH-4					
ITEM	**REFERENCIA**	**DESCRIPCION**	**UND**	**VALOR MAXIMO UNITARIO**	VALOR UNITARIO PROPUESTO
ICCU-6,1		ACOMPLE FUSIBLE PIÑON VIBRACION	UND	$ 877.782,67	$ 877.782,67
ICCU-6,2		ARRANQUE	UND	$ 1.383.279,04	$ 1.383.279,04
ICCU-6,3		BASE FILTRO	UND	$ 847.514,30	$ 847.514,30
ICCU-6,4		BATERIAS	UND	$ 810.792,96	$ 810.792,96
ICCU-6,5		BOMBA DE COMBUSTIBLE	UND	$ 2.878.863,74	$ 2.878.863,74
ICCU-6,6		CAUCHOS AMORTIGUADORES CILINDRO	UND	$ 2.051.635,20	$ 2.051.635,20
ICCU-6,7	6006 63002	COJINETE DEL VENTILADOR	UND	$ 52.044,50	$ 52.044,50
ICCU-6,8		CORREA AIRE ACONDICIONADO	UND	$ 639.595,02	$ 639.595,02
ICCU-6,9		CORREA MOTOR	UND	$ 432.788,17	$ 432.788,17
ICCU-6,10		CRUCETA CARDAN	UND	$ 1.501.063,60	$ 1.501.063,60
ICCU-6,11		DESPINCHE LLANTA CON PARCHE RADIAL (MEDIANA)	UND	$ 121.073,47	$ 121.073,47
ICCU-6,12		EMPAQUETADURA CILINDRO GIRO	UND	$ 2.172.158,64	$ 2.172.158,64
ICCU-6,13		ENGRANAJE MOTOR HIDRAULICO	UND	$ 2.288.288,62	$ 2.288.288,62
ICCU-6,14		EXTRACCION MACHUELO DE PIÑON	UND	$ 411.649,80	$ 411.649,80
ICCU-6,15	5730135	FILTRO AIRE EXTERNO	UND	$ 82.174,51	$ 82.174,51
ICCU-6,16	5730100	FILTRO AIRE INTERNO	UND	$ 150.654,59	$ 150.654,59
ICCU-6,17	P550588	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	$ 146.545,69	$ 146.545,69
ICCU-6,18	P502022	FILTRO DE ACEITE	UND	$ 113.675,66	$ 113.675,66
ICCU-6,19		FILTRO DE AIRE CABINA	UND	$ 181.610,21	$ 181.610,21
ICCU-6,20		FILTRO HIDRAULICO	UND	$ 54.483,06	$ 54.483,06
ICCU-6,21		INYECTORES MOTOR	UND	$ 3.813.814,37	$ 3.813.814,37
ICCU-6,22		LLANTAS TRASERAS 14,9 X 24	UND	$ 3.919.746,91	$ 3.919.746,91
ICCU-6,23		LUNA ESPEJO	UND	$ 246.524,67	$ 246.524,67
ICCU-6,24		LUNA ESPEJO	UND	$ 230.039,60	$ 230.039,60
ICCU-6,25		MANGUERA FILTRO COB	UND	$ 60.536,74	$ 60.536,74
ICCU-6,26		MANGUERA HIDRAULICA 3,60M CON ACOPLES DE ALTA PRESION Y TRABAJO PESADO θ 3/4" PTO	UND	$ 447.971,85	$ 447.971,85
ICCU-6,27		MANGUERA HIDROCARBUROS	UND	$ 26.636,39	$ 26.636,39
ICCU-6,28		MASTER	UND	$ 520.441,59	$ 520.441,59
ICCU-6,29		MONTAJE LLANTAS	UND	$ 150.654,59	$ 150.654,59
ICCU-6,30		MOTOR ELECTRICO DE ARRANQUE	UND	$ 1.937.175,55	$ 1.937.175,55
ICCU-6,31		ORING RODAMIENTO	UND	$ 460.079,19	$ 460.079,19

ICCU-6,32		PANORAMICO CENTRAL	UND	$ 4.090.944,84	$ 4.090.944,84
ICCU-6,33	P553201	PRE FILTRO COMBUSTIBLE	UND	$ 149.284,58	$ 149.284,58
ICCU-6,34		RASPADORES CILINDRO	UND	$ 1.101.144,33	$ 1.101.144,33
ICCU-6,35		REPARACION ALTERNADOR	UND	$ 375.327,76	$ 375.327,76
ICCU-6,36		RETEN AB1	UND	$ 83.541,15	$ 83.541,15
ICCU-6,37		RETENEDOR	UND	$ 84.751,43	$ 84.751,43
ICCU-6,38		RETENEDOR DELANTERO MOTOR	UND	$ 350.613,66	$ 350.613,66
ICCU-6,39		RETENEDOR EJE TRASERO	UND	$ 638.226,14	$ 638.226,14
ICCU-6,40		RETENEDOR TRASERO MOTOR	UND	$ 591.659,42	$ 591.659,42
ICCU-6,41	5225332	RODAMIENTO DE RODILLOS	UND	$ 3.666.374,46	$ 3.666.374,46
ICCU-6,42	5113032	RODAMIENTO RANURADOR DE BOLAS	UND	$ 3.890.090,43	$ 3.890.090,43
ICCU-6,43		SENSOR DE PRESION ACEITE	UND	$ 294.460,27	$ 294.460,27
ICCU-6,44		SENSOR TEMPERATURA HIDRAULICO	UND	$ 551.941,61	$ 551.941,61
ICCU-6,45		SENSOR TEMPERATURA MOTOR	UND	$ 425.940,39	$ 425.940,39
ICCU-6,46		SOPORTES CABINA	UND	$ 883.380,80	$ 883.380,80
ICCU-6,47		SOPORTES MOTOR	UND	$ 130.110,12	$ 130.110,12
ICCU-6,48		TAPA RADIADOR	UND	$ 149.284,58	$ 149.284,58
ICCU-6,49		TERMOSTATO	UND	$ 106.827,88	$ 106.827,88
ICCU-6,50		TORNILLOS ARRANQUE	UND	$ 9.685,65	$ 9.685,65
ICCU-6,51		TURBO ALIMENTADOR	UND	$ 15.791.612,73	$ 15.791.612,73
ICCU-6,52		VIDRIO FRONTAL LATERAL DERECHO	UND	$ 968.587,78	$ 968.587,78
ICCU-6,53		VIDRIO FRONTAL LATERAL IZQUIERDO	UND	$ 1.368.130,23	$ 1.368.130,23
ICCU-6,54		VIDRIO PANORAMICO	UND	$ 2.484.427,87	$ 2.484.427,87
ICCU-6,55		manguera de lubricación de turbo	UND	$ 258.704,00	$ 258.704,00
ICCU-6,56		retenedor motor de vibración	UND	$ 337.440,00	$ 337.440,00
ICCU-6,57		chapa capó	UND	$ 281.200,00	$ 281.200,00
ICCU-6,58		tapa tanque de combustible	UND	$ 249.705,60	$ 249.705,60
ICCU-6,59		tapa aceite de motor	UND	$ 213.712,00	$ 213.712,00
ICCU-6,60		VIDRIO BASCULANTE PUERTA IZQUIERDA	UND	$ 759.155,64	$ 759.155,64
ICCU-6,61		ARANDELA SEGURO	UND	$ 36.933,93	$ 36.933,93
ICCU-6,62		TORNILLO HEXAGONAL 14X50 MM 2.00	UND	$ 2.182,11	$ 2.182,11
ICCU-6,63		ARANDELA	UND	$ 719,87	$ 719,87
ICCU-6,64		TUERCA HEXAGONAL MM2.00 14 ZONG	UND	$ 3.299,04	$ 3.299,04
ICCU-6,65		ARANDELA	UND	$ 565,77	$ 565,77
ICCU-6,66		ARANDELA DE 1/4	UND	$ 1.106,80	$ 1.106,80
ICCU-6,67		TUERCA DE CABEZA HEXAGONAL	UND	$ 1.943,65	$ 1.943,65
7. VOLQUETA DURASTAR 4300 INTERNATIONAL					
ITEM	**REFERENCIA**	**DESCRIPCION**	**UND**	**VALOR MAXIMO UNITARIO**	VALOR UNITARIO PROPUESTO
ICCU-7,1		ALARMA DE REVERSA	UND	$ 230.039,60	$ 230.039,60
ICCU-7,2		AMORTIGUADOR SILLA	UND	$ 409.504,81	$ 409.504,81
ICCU-7,3		AMORTIGUADORES DELANTEROS	UND	$ 568.377,19	$ 568.377,19
ICCU-7,4		AMOTIGUADORES TRASEROS	UND	$ 727.248,44	$ 727.248,44
ICCU-7,5		ARANDELAS 22MM X 3/8	UND	$ 3.026,84	$ 3.026,84
ICCU-7,6		ARREGLO CARPADO	UND	$ 221.564,23	$ 221.564,23
ICCU-7,7		BALINERA CENTRAL CARDAN	UND	$ 338.286,97	$ 338.286,97
ICCU-7,8		BALINERA DE SISTEMA DE EMBRAGUE	UND	$ 242.146,94	$ 242.146,94

ICCU-7,9		BALINERA DEL VOLANTE	UND	$ 242.146,94	$ 242.146,94
ICCU-7,10		BANDAS DE FRENOS TRASERA (JUEGO)	UND	$ 642.335,04	$ 642.335,04
ICCU-7,11		BANDAS FRENOS DELANTERAS (JUEGO)	UND	$ 797.097,39	$ 797.097,39
ICCU-7,12		BARRA DE DIRECCION COMPLETA	UND	$ 2.406.695,19	$ 2.406.695,19
ICCU-7,13		BARRA TRANSVERSAL	UND	$ 1.758.544,94	$ 1.758.544,94
ICCU-7,14		BATERIAS	UND	$ 825.858,53	$ 825.858,53
ICCU-7,15		BOMBA DE FRENO	UND	$ 1.369.583,48	$ 1.369.583,48
ICCU-7,16		BOMBA HIDRAULICA	UND	$ 3.503.393,19	$ 3.503.393,19
ICCU-7,17		BOMBILLO H7	UND	$ 83.541,15	$ 83.541,15
ICCU-7,18		BOMBONA SILLA CONDUCTOR	UND	$ 776.554,05	$ 776.554,05
ICCU-7,19		BRAZO PITMAN	UND	$ 1.068.274,30	$ 1.068.274,30
ICCU-7,20		BUJE MUELLE CORBATIN	UND	$ 119.863,19	$ 119.863,19
ICCU-7,21		CAMARA DE FRENO	UND	$ 581.152,67	$ 581.152,67
ICCU-7,22		CAUCHOS DEL SOPORTE AUXILIAR DE LA SUSPENSIÓN	UND	$ 531.398,26	$ 531.398,26
ICCU-7,23		CORREA AIRE ACONDICIONADO	UND	$ 195.850,18	$ 195.850,18
ICCU-7,24		CORREA MOTOR	UND	$ 679.312,84	$ 679.312,84
ICCU-7,25		DESPINCHE LLANTA CON PARCHE RADIAL (MEDIANA)	UND	$ 121.073,47	$ 121.073,47
ICCU-7,26		DISCO DE EMBRAGUE	UND	$ 786.977,57	$ 786.977,57
ICCU-7,27		ELECTRO VALVULA NC	UND	$ 684.791,74	$ 684.791,74
ICCU-7,28		ELECTROVALVULA TARJETA ELECTRONICA COMPUERTA VOLCO	UND	$ 849.141,89	$ 849.141,89
ICCU-7,29		ELEMENTO FILTRANTE HIDRAULICO	UND	$ 93.131,19	$ 93.131,19
ICCU-7,31		EMPAQUE EJE	UND	$ 107.755,84	$ 107.755,84
ICCU-7,32		EMPAQUE TAPA VALVULAS	UND	$ 517.702,70	$ 517.702,70
ICCU-7,33		ENGRACE	UND	$ 121.073,47	$ 121.073,47
ICCU-7,34		ESPEJO CONVEXO CON SOPORTE	UND	$ 193.717,56	$ 193.717,56
ICCU-7,35		ESPEJO LATERAL CON BASE	UND	$ 484.293,89	$ 484.293,89
ICCU-7,36		FAROLA COMPLETA DERECHA	UND	$ 1.900.981,74	$ 1.900.981,74
ICCU-7,37		FAROLA COMPLETA IZQUIERDA	UND	$ 1.914.677,30	$ 1.914.677,30
ICCU-7,38	2503221C1	FILTRO A/A	UND	$ 183.524,62	$ 183.524,62
ICCU-7,39	3532799C1	FILTRO AIRE	UND	$ 582.072,75	$ 582.072,75
ICCU-7,40	3932217	FILTRO DE ACEITE MOTOR	UND	$ 53.413,38	$ 53.413,38
ICCU-7,41	4934845	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	$ 165.719,03	$ 165.719,03
ICCU-7,42		FILTRO HIDRAULICO	UND	$ 54.483,06	$ 54.483,06
ICCU-7,43		FILTRO SECADOR	UND	$ 409.504,81	$ 409.504,81
ICCU-7,44	4434879	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UND	$ 315.003,61	$ 315.003,61
ICCU-7,45		FILTRO UREA INTER 4300	UND	$ 68.478,95	$ 68.478,95
ICCU-7,46		GOBERNADOR DEL COMPRESOR	UND	$ 819.010,75	$ 819.010,75
ICCU-7,47		GRAPA MUELLE	UND	$ 219.505,84	$ 219.505,84
ICCU-7,48		HOJA DE RESORTE DELANTERA	UND	$ 428.679,28	$ 428.679,28
ICCU-7,49		HOJA DE RESORTE DELANTERA 2DA	UND	$ 401.288,15	$ 401.288,15
ICCU-7,50		HOJA DE RESORTE DELANTERA 3RA	UND	$ 373.895,89	$ 373.895,89
ICCU-7,51		HOJA DE RESORTE DELANTERA 4RA	UND	$ 328.108,66	$ 328.108,66
ICCU-7,52		HOJA DE RESORTE DELANTERA 5RA	UND	$ 325.688,09	$ 325.688,09
ICCU-7,53		HOJA DE RESORTE DELANTERA 6RA	UND	$ 323.266,40	$ 323.266,40
ICCU-7,54		HOJA DE RESORTE DELANTERA 7RA	UND	$ 320.844,70	$ 320.844,70
ICCU-7,55		HOJA DE RESORTE DELANTERA 9NA	UND	$ 316.001,31	$ 316.001,31
ICCU-7,56		HOJA DE RESORTE TRACERA	UND	$ 476.614,88	$ 476.614,88
ICCU-7,57		HOJA DE RESORTE TRACERA 4TA	UND	$ 394.440,36	$ 394.440,36
ICCU-7,58		HOJA DE RESORTE TRACERA 5TA	UND	$ 339.656,98	$ 339.656,98

ICCU-7,59		HOJA DE RESORTE TRACERA 6TA	UND	$ 312.264,73	$ 312.264,73
ICCU-7,60		KIT RESORTES FRENOS	UND	$ 164.350,15	$ 164.350,15
ICCU-7,61		KIT SECADOR	UND	$ 272.546,91	$ 272.546,91
ICCU-7,62		KIT TAPA HIDRAULICO	UND	$ 362.010,13	$ 362.010,13
ICCU-7,63		KIT VARILLA CLUTCH	UND	$ 912.141,94	$ 912.141,94
ICCU-7,64		LLANTAS DELANTERAS 11R22,5	UND	$ 3.044.582,77	$ 3.044.582,77
ICCU-7,65		LLANTAS TRASERAS 11R22,5	UND	$ 3.044.582,77	$ 3.044.582,77
ICCU-7,66		MANGUERA 1/2 X 2,60m DE ALTO TRAFICO	UND	$ 152.552,12	$ 152.552,12
ICCU-7,67		MANGUERA 3/4 X 2,60m DE ALTO TRAFICO	UND	$ 177.978,23	$ 177.978,23
ICCU-7,68		MANGUERA DE FRENO ACOPLADA	UND	$ 460.079,19	$ 460.079,19
ICCU-7,69		MANGUERA HIDRAULICA 3,60M CON ACOPLES DE ALTA PRESION Y TRABAJO PESADO θ 3/4" PTO	UND	$ 447.971,85	$ 447.971,85
ICCU-7,70		MANGUERA HIDRAULICA 3/4 R15 X 1,85m	UND	$ 871.729,00	$ 871.729,00
ICCU-7,71		MANGUERA HIDROCARBUROS	METRO	$ 26.636,39	$ 26.636,39
ICCU-7,72		MANGUERA TERMOPLASTICA R 7	UND	$ 55.693,35	$ 55.693,35
ICCU-7,73		MANILA X 26m	UND	$ 181.610,21	$ 181.610,21
ICCU-7,74		MEDIDOR TANQUE	UND	$ 923.098,61	$ 923.098,61
ICCU-7,75		MONTAJE LLANTAS	UND	$ 47.935,60	$ 47.935,60
ICCU-7,76		MUELLES DELANTEROS	UND	$ 2.524.141,18	$ 2.524.141,18
ICCU-7,77		MUELLES TRASEROS	UND	$ 3.262.347,42	$ 3.262.347,42
ICCU-7,78		ORING	UND	$ 3.148,32	$ 3.148,32
ICCU-7,79		PACHA Y ELEMENTO ELECTRONICO	UND	$ 14.529,04	$ 14.529,04
ICCU-7,80		PANEL DE INSTRUMENTOS	UND	$ 6.281.291,50	$ 6.281.291,50
ICCU-7,81		PASADORES EN EMT	UND	$ 121.073,47	$ 121.073,47
ICCU-7,82		PLUMILLA LIMPIABRISAS DELANTERA	UND	$ 126.001,22	$ 126.001,22
ICCU-7,83		PORTA ESCOBILLAS	UND	$ 108.966,12	$ 108.966,12
ICCU-7,84		PRENSA DE SISTEMA DE EMBRAGUE	UND	$ 2.417.679,99	$ 2.417.679,99
ICCU-7,85		PRENSA PARA EXTRAER BUJE	UND	$ 121.073,47	$ 121.073,47
ICCU-7,86		RACHE FRENO TRASERO	UND	$ 267.069,14	$ 267.069,14
ICCU-7,87		RACHE FRENO TRASERO	UND	$ 236.093,27	$ 236.093,27
ICCU-7,88		REGULADOR	UND	$ 95.648,49	$ 95.648,49
ICCU-7,89		RETENEDORES INTERNOS RUEDAS	UND	$ 135.589,02	$ 135.589,02
ICCU-7,90		RINES DELANTERO 22,5	UND	$ 821.749,64	$ 821.749,64
ICCU-7,91		RINES TASEROS 22,5	UND	$ 821.749,64	$ 821.749,64
ICCU-7,92		RODAJAS	UND	$ 163.449,19	$ 163.449,19
ICCU-7,93		RODAMIENTO VOLANTE 6206	UND	$ 61.631,17	$ 61.631,17
ICCU-7,94		RODAMIENTOS DE RUEDA DELANTEROS	UND	$ 666.987,28	$ 666.987,28
ICCU-7,95		RODAMIENTOS DE RUEDA TRASEROS	UND	$ 513.593,80	$ 513.593,80
ICCU-7,96		RTM	UND	$ 460.079,19	$ 460.079,19
ICCU-7,97		SENSOR ABS	UND	$ 532.723,28	$ 532.723,28
ICCU-7,98		SENSOR PRESION DE ACEITE	UND	$ 312.264,73	$ 312.264,73
ICCU-7,99		SENSOR TEMPERATURA MOTOR	UND	$ 424.570,38	$ 424.570,38
ICCU-7,100		SOCKET CONECTOR	UND	$ 18.161,02	$ 18.161,02
ICCU-7,101		SOPORTE CENTRAL CARDAN	UND	$ 290.576,33	$ 290.576,33
ICCU-7,102		SOPORTE DE GRAPA	UND	$ 374.056,74	$ 374.056,74
ICCU-7,103		SOPORTE MOTOR 1 (DEL) Y SUPLEMENTO	UND	$ 872.424,12	$ 872.424,12
ICCU-7,104		SOPORTE MOTOR 2 (TRAS) Y SUPLEMENTO	UND	$ 1.266.864,49	$ 1.266.864,49
ICCU-7,105		STOP LED JB RED	UND	$ 71.433,80	$ 71.433,80
ICCU-7,106		TAMBOR DE FRENO	UND	$ 605.125,53	$ 605.125,53
ICCU-7,107		TANQUE AUXILIAR RADIADOR	UND	$ 1.390.126,82	$ 1.390.126,82

ICCU-7,108		TAPA TARRO REFRIGERANTE	UND	$ 121.893,45	$ 121.893,45
ICCU-7,109		TAPIZADO ASIENTO DELANTERO LADO CONDUCTOR EN VINILCUERO	UND	$ 230.039,60	$ 230.039,60
ICCU-7,110		TAPON ROSCADO	UND	$ 193.717,56	$ 193.717,56
ICCU-7,111		TARJETA ELECTRONICA COMPUERTA VOLCO	UND	$ 917.620,84	$ 917.620,84
ICCU-7,112		TARRO DE AGUA LIMPIA BRISAS	UND	$ 593.029,43	$ 593.029,43
ICCU-7,113		TERMINAL DIRECCION	UND	$ 273.916,92	$ 273.916,92
ICCU-7,114		TERMOSTATO	UND	$ 193.717,56	$ 193.717,56
ICCU-7,115		TORNILLO CENTRAL	UND	$ 24.652,24	$ 24.652,24
ICCU-7,116		TORNILLO RESORTE	UND	$ 9.080,51	$ 9.080,51
ICCU-7,117		TORNILLOS 14MM X 1 - 14	UND	$ 10.897,06	$ 10.897,06
ICCU-7,118		UNIDAD DELANTERA DERECHA	UND	$ 956.480,43	$ 956.480,43
ICCU-7,119		UNIDAD SISTEMA ACTIVO DE SUSPENSION DE RESORTE DOBLE	UND	$ 110.176,41	$ 110.176,41
ICCU-7,120		UNIDAD SISTEMA ACTIVO DE SUSPENSION RESORTE NARANJA SENCILLO	UND	$ 108.966,12	$ 108.966,12
ICCU-7,121		UNIDAD SISTEMA ACTIVO DE SUSPENSION RESORTE RODAJA	UND	$ 111.387,82	$ 111.387,82
ICCU-7,122		VALVULA DE ALIVIO	UND	$ 399.542,46	$ 399.542,46
ICCU-7,123		VALVULA DESCARGUE	UND	$ 532.768,27	$ 532.768,27
ICCU-7,124		VALVULA DRENAJE	UND	$ 108.966,12	$ 108.966,12
ICCU-7,125		VALVULA RELE	UND	$ 3.629.184,07	$ 3.629.184,07
ICCU-7,126		VOLANTE MOTOR	UND	$ 4.878.050,64	$ 4.878.050,64
ICCU-7,127		VULCANIZADA LLANTA	UND	$ 339.005,72	$ 339.005,72
ICCU-7,128		ABRAZADERA 1/2	UND	$ 936,96	$ 936,96
ICCU-7,129		ABRAZADERA 3/4	UND	$ 2.141,62	$ 2.141,62
ICCU-7,130		ABRAZADERA INOXIDABLE 1-1/4	UND	$ 14.723,63	$ 14.723,63
ICCU-7,131		ALINEACION Y BALANCEO	UND	$ 157.472,00	$ 157.472,00
ICCU-7,132		BOMBILLO 3157A	UND	$ 21.416,19	$ 21.416,19
ICCU-7,133		BOMBILLO P21	UND	$ 16.062,14	$ 16.062,14
ICCU-7,134		KIT MANTENIMIENTO FRENO DE AHOGO	UND	$ 1.204.660,80	$ 1.204.660,80
ICCU-7,135		VALVULA SELLOMATIC LARGA PARA RIN 22,5	UND	$ 24.745,60	$ 24.745,60
ICCU-7,136		DESMOTE Y MONTE DE BRAZO DE LA DIRECCION	UND	$ 336.540,16	$ 336.540,16
ICCU-7,137		HOJA RESORTE TRAS HI 4700/1	UND	$ 776.112,00	$ 776.112,00
ICCU-7,138		HOJA RESORTE TRAS HI 4700/2 AD	UND	$ 731.120,00	$ 731.120,00
ICCU-7,139		HOJA RESORTE TRAS HI 4700/3	UND	$ 696.026,24	$ 696.026,24
ICCU-7,140		JUEGO DE ACOPLES FRENO DE 1/2*3/8	UND	$ 43.394,78	$ 43.394,78
ICCU-7,141		MANGUERA DE SUCCION 1-1/4	UND	$ 165.172,38	$ 165.172,38
ICCU-7,142		MANGUERA J1402 DE 1/2 JASON	UND	$ 48.186,43	$ 48.186,43
ICCU-7,143		RELE MINI 5 PINES 12V	UND	$ 67.488,00	$ 67.488,00
ICCU-7,144		INYECTOR ISB-ISF 3.8	UND	$ 5.905.301,23	$ 5.905.301,23
ICCU-7,145		PEGANTAKE	UND	$ 69.602,62	$ 69.602,62
ICCU-7,146		TOMA FUERZA SISTEMA NEUMATICO	UND	$ 7.763.369,60	$ 7.763.369,60
ICCU-7,147		TORNILLO CENTRAL G5 1/2 * 10 CT	UND	$ 22.496,00	$ 22.496,00
ICCU-7,148		TORNILLO HEXAGONAL 12MM	UND	$ 4.949,12	$ 4.949,12
ICCU-7,149		CAMBIO BISAGRAS DEL VOLCO	UND	$ 4.049.280,00	$ 4.049.280,00
ICCU-7,150		TORNILLOS VARIOS	UND	$ 2.141,62	$ 2.141,62
ICCU-7,151		UREA GALON	UND	$ 47.216,85	$ 47.216,85
ICCU-7,152		porta grapa muelle	UND	$ 273.056,45	$ 273.056,45

ICCU-7,153		varilla pedal del embrague	UND	$ 1.009.926,43	$ 1.009.926,43
ICCU-7,154		esparrago con tuerca	UND	$ 40.492,80	$ 40.492,80
ICCU-7,155		soporte cabina	UND	$ 419.910,34	$ 419.910,34
ICCU-7,156		abrazadera de muelle trasero	UND	$ 78.736,00	$ 78.736,00
ICCU-7,157		pera de reversa	UND	$ 213.712,00	$ 213.712,00
ICCU-7,158		instalación de neumatico del control de levante del volcó	UND	$ 428.323,84	$ 428.323,84
ICCU-7,159		manguera neumática camara de freno	UND	$ 139.205,25	$ 139.205,25
ICCU-7,160		recorrería neumatico	UND	$ 110.227,03	$ 110.227,03
ICCU-7,161		control de levante wslo volcó	UND	$ 1.167.182,46	$ 1.167.182,46
ICCU-7,162		cambio de valaca del auto carpado	UND	$ 2.451.240,65	$ 2.451.240,65
ICCU-7,163		termostato de dilación térmica para motor diésel	UND	$ 287.989,29	$ 287.989,29
ICCU-7,164		TUERCA ESPARRAGO	UND	$ 15.935,04	$ 15.935,04
ICCU-7,165		SOPORTE DE ESPEJO DELANTERO RETROVISOR FABRICADO CON LAMINA	UND	$ 305.945,60	$ 305.945,60
ICCU-7,166		REUBICACION DEL MANGUERAS NEUMATICAS DEL BAJO	UND	$ 133.851,20	$ 133.851,20
ICCU-7,167		Empaquetadura caja	UND	$ 356.936,16	$ 356.936,16
ICCU-7,168		Pera cambios	UND	$ 363.179,92	$ 363.179,92
ICCU-7,169		Retenedor eje Toma	UND	$ 267.702,40	$ 267.702,40
ICCU-7,170		Retenedor salida caja	UND	$ 290.010,56	$ 290.010,56
ICCU-7,171		Cepillado de volante	UND	$ 334.628,00	$ 334.628,00
ICCU-7,172		ENDEREZAR SOPORTE DE PLACA	UND	$ 200.776,80	$ 200.776,80
ICCU-7,173		CHUMACERA	UND	$ 93.695,84	$ 93.695,84
ICCU-7,174		LLAVE DE ENCENDIDO	UND	$ 99.888,99	$ 99.888,99
ICCU-7,175		INSERTOR DE 1/2	UND	$ 1.799,68	$ 1.799,68
ICCU-7,176		TUERCA HEX G8 UNC G8 UNC5/8	UND	$ 1.124,80	$ 1.124,80
ICCU-7,177		RACOR B69	UND	$ 24.745,60	$ 24.745,60
ICCU-7,178		REEMPLAZAR SENSOR DE RUEDA	UND	$ 832.761,43	$ 832.761,43
ICCU-7,179		ABRAZADERA PLASTICAS MEDIANAS	UND	$ 671,51	$ 671,51
ICCU-7,180		SENSOR FRENO ABS	UND	$ 820.264,90	$ 820.264,90
ICCU-7,181		FILTRO SEPARADOR	UND	$ 69.334,92	$ 69.334,92
ICCU-7,182		FILTRO SENSOR	UND	$ 553.670,43	$ 553.670,43
ICCU-7,183		DESENGRASANTE	UND	$ 89.043,67	$ 89.043,67
ICCU-7,184		MANGERA R15 1/2 RETORNO TANQUE HIDRAULICO	UND	$ 963.728,64	$ 963.728,64
ICCU-7,185		CABLE No 0	UND	$ 112.480,00	$ 112.480,00
ICCU-7,186		TERMINAL OJO CABLE No 0	UND	$ 16.872,00	$ 16.872,00
ICCU-7,187		EMPAQUE ARAMIDAS 1/16	UND	$ 70.538,46	$ 70.538,46
ICCU-7,188		TENSOR COMPLETA CORREA DE ACCESORIOS	UND	$ 451.444,10	$ 451.444,10
ICCU-7,189		MANGUERA RADIADOR	UND	$ 872.978,65	$ 872.978,65
ICCU-7,190		ALINEACION Y BALANCEO	UND	$ 83.940,45	$ 83.940,45
ICCU-7,191		SENSOR DE AMBIENTA	UND	$ 507.566,00	$ 507.566,00
ICCU-7,192		BOCIN TAMDEN	UND	$ 1.062.936,00	$ 1.062.936,00
ICCU-7,193		EMPAQUE EJE HUECOS	UND	$ 5.356,30	$ 5.356,30
ICCU-7,194		RETENEDOR 50*63*8	UND	$ 50.883,70	$ 50.883,70
ICCU-7,195		BRAZO LIMPIABRISAS	UND	$ 234.332,96	$ 234.332,96
ICCU-7,196		SENSOR DE PRESION	UND	$ 399.036,30	$ 399.036,30
ICCU-7,197		TAPA SEGURO COMBUSTIBLE	UND	$ 224.960,00	$ 224.960,00
ICCU-7,198		TAPA COMBUSTIBLE INTER 4300	UND	$ 337.440,00	$ 337.440,00
ICCU-7,199		ROLLO CINTA REFLECTIVA ROJA Y BLANCA	UND	$ 624.638,56	$ 624.638,56

ICCU-7,200		ROLLO CINTA REFLECTIVA ROJA	UND	$ 624.638,56	$ 624.638,56
ICCU-7,201		ESPEJO LATERAL CON BRAZO COMPLETO	UND	$ 2.204.609,12	$ 2.204.609,12
ICCU-7,202		REVISIÓN DE FRENOS	UND	$ 37.492,96	$ 37.492,96
ICCU-7,203		EMPAQUETADURA DE LA BOMBA PRINCIPAL DE FRENO	UND	$ 536.442,99	$ 536.442,99
ICCU-7,204		REVISIÓN DEL SISTEMA ABS	UND	$ 1.647.398,95	$ 1.647.398,95
ICCU-7,205		REPARACIÓN SECADORA	UND	$ 1.317.919,16	$ 1.317.919,16
ICCU-7,206		AJUSTE MTTO ENGRASE DE ROTULAS DE BRAZO DIRÉ	UND	$ 185.332,17	$ 185.332,17
ICCU-7,207		DESMONTE BRAZO DIRECCIÓN Y BARRA TRANSA	UND	$ 205.925,01	$ 205.925,01
ICCU-7,208		REVISIÓN DEL TANQUE SOLTANDO TAPA PRINCIPAL	UND	$ 61.777,39	$ 61.777,39
ICCU-7,209		CORRECCIÓN DE FUGAS EN LA BOMBA DE RETORNO	UND	$ 144.147,62	$ 144.147,62
ICCU-7,210		SOLDADURA EN EL PISO DEL VOLCÓ	UND	$ 576.589,35	$ 576.589,35
ICCU-7,211		TORNILLOS BOCÍN	UND	$ 20.764,93	$ 20.764,93
8. CAMION WORKSTAR 7600 INTERNATIONAL					
ITEM	**REFERENCIA**	**DESCRIPCION**	**UND**	**VALOR MAXIMO UNITARIO**	VALOR UNITARIO PROPUESTO
ICCU-8,1		ACOPLE TIPO GANCHO DE 3/8	UND	$ 118.651,78	$ 118.651,78
ICCU-8,2		AMORTIGUADORES DELANTEROS	UND	$ 568.377,19	$ 568.377,19
ICCU-8,3		AMOTIGUADORES TRASEROS	UND	$ 727.248,44	$ 727.248,44
ICCU-8,4		ARMAR Y DESARMAR SECADOR	UND	$ 496.401,24	$ 496.401,24
ICCU-8,5		AVISO (PELIGRO)	UND	$ 387.435,11	$ 387.435,11
ICCU-8,6		BANDAS DE FRENOS TRASERA (JUEGO)	UND	$ 642.335,04	$ 642.335,04
ICCU-8,7		BANDAS FRENOS DELANTERAS (JUEGO)	UND	$ 797.097,39	$ 797.097,39
ICCU-8,8		BATERIAS	UND	$ 825.858,53	$ 825.858,53
ICCU-8,9		BOMBA HIDRAULICA	UND	$ 3.097.059,19	$ 3.097.059,19
ICCU-8,10		BRAZO PITMAN	UND	$ 1.068.274,30	$ 1.068.274,30
ICCU-8,11		BUJE SECCIONADO QUINTA RUEDA	UND	$ 150.654,59	$ 150.654,59
ICCU-8,12		BUJES VIGAS	UND	$ 1.191.537,76	$ 1.191.537,76
ICCU-8,13		CAMARAS DE AIRE FRENOS	UND	$ 201.329,08	$ 201.329,08
ICCU-8,14		CAUCHO QUINTA RUEDA	UND	$ 152.023,47	$ 152.023,47
ICCU-8,15		COCUYO DIRECCIONAL LATERAL	UND	$ 35.608,92	$ 35.608,92
ICCU-8,16		CORREA AIRE ACONDICIONADO	UND	$ 175.306,83	$ 175.306,83
ICCU-8,17		CORREA MOTOR	UND	$ 161.611,26	$ 161.611,26
ICCU-8,18		DESPINCHE LLANTA CON PARCHE RADIAL (MEDIANA)	UND	$ 121.073,47	$ 121.073,47
ICCU-8,19		EMPAQUETADURA DE SECADOR	UND	$ 217.932,25	$ 217.932,25
ICCU-8,20	2503221C1	FILTRO A/A	UND	$ 183.524,62	$ 183.524,62
ICCU-8,21	2506656C1	FILTRO AIRE	UND	$ 117.784,56	$ 117.784,56
ICCU-8,22		FILTRO COMPRESOR	UND	$ 362.010,13	$ 362.010,13
ICCU-8,23	P559000	FILTRO DE ACEITE	UND	$ 209.545,74	$ 209.545,74
ICCU-8,24		FILTRO DE AIRE 2 (A/C)	UND	$ 121.893,45	$ 121.893,45
ICCU-8,25	4934845	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	$ 165.719,03	$ 165.719,03
ICCU-8,26		FILTRO HIDRAULICO	UND	$ 54.483,06	$ 54.483,06
ICCU-8,27	3329289	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UND	$ 315.003,61	$ 315.003,61
ICCU-8,28		FILTRO UREA INTER 4300	UND	$ 60.536,74	$ 60.536,74
ICCU-8,29		GANCHO PARA CADENA	UND	$ 42.456,70	$ 42.456,70
ICCU-8,30		HOMBROS QUINTA RUEDA	UND	$ 164.350,15	$ 164.350,15
ICCU-8,31		JUEGO HIDRAULICO AGUJA	UND	$ 339.005,72	$ 339.005,72
ICCU-8,32		KIN PING	UND	$ 520.441,59	$ 520.441,59
ICCU-8,33		KIT SECADOR	UND	$ 240.936,66	$ 240.936,66

ICCU-8,34		LICUADORA	UND	$ 83.541,15	$ 83.541,15
ICCU-8,35		LLANTAS DELANTERAS 12R22,5	UND	$ 3.477.372,07	$ 3.477.372,07
ICCU-8,36		LLANTAS TRASERAS 12R22,5	UND	$ 3.477.372,07	$ 3.477.372,07
ICCU-8,37		MANGUERA HIDRAULICA 3,60M CON ACOPLES DE ALTA PRESION Y TRABAJO PESADO θ 3/4" PTO	UND	$ 447.971,85	$ 447.971,85
ICCU-8,38		MANGUERA HIDROCARBUROS	METRO	$ 26.636,39	$ 26.636,39
ICCU-8,39		MONAS MANUALES	UND	$ 287.612,48	$ 287.612,48
ICCU-8,40		MONTAJE DE LLANTAS	UND	$ 47.935,60	$ 47.935,60
ICCU-8,41		QUINTA RUEDA	UND	$ 7.952.105,42	$ 7.952.105,42
ICCU-8,42		RINES DELANTERO 22,5	UND	$ 821.749,64	$ 821.749,64
ICCU-8,43		RINES TASEROS 22,5	UND	$ 691.639,52	$ 691.639,52
ICCU-8,44		RODAJAS DE FRENO 7600	UND	$ 163.449,19	$ 163.449,19
ICCU-8,45		SOPORTE MOTOR 1 (DEL) O SUPLEMENTO X UNIDAD	UND	$ 771.238,24	$ 771.238,24
ICCU-8,46		SOPORTE MOTOR 2 (TRAS) O SUPLEMENTO X UNIDAD	UND	$ 1.119.929,62	$ 1.119.929,62
ICCU-8,47		STOP RENEGADO	UND	$ 115.019,80	$ 115.019,80
ICCU-8,48		TAPA COMBUSTIBLE	UND	$ 182.154,61	$ 182.154,61
ICCU-8,49		TAPA CUBO CON EMPAQUE	UND	$ 268.438,02	$ 268.438,02
ICCU-8,50		TAPA GRACERA RUEDA	UND	$ 151.341,84	$ 151.341,84
ICCU-8,51		TEFLON QUINTA RUEDA	UND	$ 179.415,72	$ 179.415,72
ICCU-8,52		TEFLON QUINTA RUEDA + PIN	UND	$ 472.186,54	$ 472.186,54
ICCU-8,53		TEMPLECADENA	UND	$ 834.196,67	$ 834.196,67
ICCU-8,54		TENSORES	UND	$ 266.361,64	$ 266.361,64
ICCU-8,55		VARILLA MEDIDORA DE ACEITE	UND	$ 823.299,61	$ 823.299,61
ICCU-8,56		CADENA * 6 METROS	UND	$ 749.566,72	$ 749.566,72
ICCU-8,57		grapa redonda 7/8 x 5 x 13 1/2 c-t	UND	$ 103.107,04	$ 103.107,04
ICCU-8,58		tornillo central g5 1/2 x 8 c-t	UND	$ 17.771,84	$ 17.771,84
ICCU-8,59		tensor graduable completo 13	UND	$ 459.292,96	$ 459.292,96
ICCU-8,60		buje tensor ampro tow car	UND	$ 17.510,89	$ 17.510,89
ICCU-8,61		arandela industrial 7/8	UND	$ 2.024,64	$ 2.024,64
ICCU-8,62		arandela industrial 1/2	UND	$ 1.012,32	$ 1.012,32
ICCU-8,63		CADENA ACERO G80 3/8 NEGRA CERTIFICADA	UND	$ 75.546,07	$ 75.546,07
ICCU-8,64		JUEGO DE EXPLORADORA LINEAL	UND	$ 201.456,18	$ 201.456,18
ICCU-8,65		JUEGO EXPLORADORA BOMPER	UND	$ 151.735,52	$ 151.735,52
ICCU-8,66		CUCUYO LATERAL TIPO ESTRELLA	UND	$ 47.006,52	$ 47.006,52
ICCU-8,67		MANGUERA 1/2 67 CMS	UND	$ 69.754,47	$ 69.754,47
ICCU-8,68		eslingas 3 IN CON RACHE	UND	$ 281.200,00	$ 281.200,00
ICCU-8,69		ANILLO DE 1/2	UND	$ 3.480,13	$ 3.480,13
ICCU-8,70		CADENA * 6 METROS	UND	$ 1.047.787,19	$ 1.047.787,19
ICCU-8,71		CLABLE 3*14	UND	$ 160.621,44	$ 160.621,44
ICCU-8,72		INSERTOR DE 1/2	UND	$ 5.354,05	$ 5.354,05
ICCU-8,73		JUEGO MAGUERA DE AIRE	UND	$ 224.960,00	$ 224.960,00
ICCU-8,74		MANGUERA R1 1 1/4	UND	$ 869.497,40	$ 869.497,40
ICCU-8,75		MANGUERA R2 3/4	UND	$ 762.951,84	$ 762.951,84
ICCU-8,76		MASTER BATERIA 2 TORNILLOS T/POLLAK	UND	$ 292.448,00	$ 292.448,00
ICCU-8,77		SILICONA ULTRA GREY 70 MIL LOCTITE	UND	$ 40.492,80	$ 40.492,80
ICCU-8,78		SUMINISTRO TEFLON	UND	$ 2.677,02	$ 2.677,02
ICCU-8,79		TOBERA DE INYECTOR	UND	$ 468.479,20	$ 468.479,20
ICCU-8,80		TORNILLO GOLOSO HEXAGONAL 1/4 *1 1/4 ARAND	UND	$ 1.349,76	$ 1.349,76
ICCU-8,81		TORNILLO GOLOSO HEXAGONAL 5/16 * 1 ARAND	UND	$ 2.249,60	$ 2.249,60
ICCU-8,82		TORNILLO HEXAGONAL 5/16 * 3/4 UNIC G5 CTA ARAND	UND	$ 1.799,68	$ 1.799,68
ICCU-8,83		TORNILLO HEXAGONAL 7/8 X 3	UND	$ 22.496,00	$ 22.496,00

ICCU-8,84		TEMPLETE SUSPESION TRASERA	UND	$ 719.872,00	$ 719.872,00
ICCU-8,85		PASADOR TRASERO TEMPLETE	UND	$ 63.483,71	$ 63.483,71
ICCU-8,86		ARANDELA SILLIN	UND	$ 4.232,62	$ 4.232,62
ICCU-8,87		BUJE TENSORA INCA TOW CAR	UND	$ 18.339,86	$ 18.339,86
ICCU-8,88		FLANCHE DE ADAPTACION PAREA RETORNO DE LA CAMA BAJA	UND	$ 168.720,00	$ 168.720,00
ICCU-8,89		AVISO (PELIGRO)	UND	$ 239.020,00	$ 239.020,00
ICCU-8,90		UNION H 1'	UND	$ 26.714,00	$ 26.714,00
ICCU-8,91		ADAPTADOR RECTOS UNION 1'	UND	$ 49.210,00	$ 49.210,00
ICCU-8,92		ACOPLE RAPIDO 1'	UND	$ 278.388,00	$ 278.388,00
ICCU-8,93		TAPON 1'	UND	$ 30.932,00	$ 30.932,00
ICCU-8,94		MANGERA HIDRAULICA R1 1'	UND	$ 331.113,00	$ 331.113,00
ICCU-8,95		MANGERA HIDRAULICA R1 3/4	UND	$ 135.679,00	$ 135.679,00
ICCU-8,96		TEE-M-M-M-3/4	UND	$ 60.458,00	$ 60.458,00
ICCU-8,97		REGISTRO BOLA 3/4	UND	$ 44.992,00	$ 44.992,00
9. VOLQUETA DOBLE TROQUE IVECO					
ITEM	**REFERENCIA**	**DESCRIPCION**	**UND**	**VALOR MAXIMO UNITARIO**	VALOR UNITARIO PROPUESTO
ICCU-9,1		ANILLOS PARA MANGUERA DE 1/4	UND	$ 18.161,02	$ 18.161,02
ICCU-9,2		BATERIA	UND	$ 786.977,57	$ 786.977,57
ICCU-9,3		CORREA MOTOR	UND	$ 266.361,64	$ 266.361,64
ICCU-9,4		DESPINCHE LLANTA CON PARCHE RADIAL (MEDIANA)	UND	$ 121.073,47	$ 121.073,47
ICCU-9,5		EMPAQUETADURA CAJA EATON, ACTUALIZACION POR OBSELENCIA PROGRAMADA DE VALVULA SOLENOIDE	UND	$ 4.721.865,41	$ 4.721.865,41
ICCU-9,6		FILTRO DE ACEITE	UND	$ 38.347,81	$ 38.347,81
ICCU-9,7		FILTRO DE AIRE	UND	$ 178.045,72	$ 178.045,72
ICCU-9,8		FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	$ 35.608,92	$ 35.608,92
ICCU-9,9		FILTRO HIDRAULICO	UND	$ 54.483,06	$ 54.483,06
ICCU-9,10		FILTRO TRAMPA DE COMBUSTIBLE	UND	$ 171.197,93	$ 171.197,93
ICCU-9,11		HOROMETRO	UND	$ 266.361,64	$ 266.361,64
ICCU-9,12		INSERTOS PARA MANGUERA DE 1/4	UND	$ 6.053,67	$ 6.053,67
ICCU-9,13		MANGUERA HIDRAULICA 3,60M CON ACOPLES DE ALTA PRESION Y TRABAJO PESADO θ 3/4" PTO	UND	$ 447.971,85	$ 447.971,85
ICCU-9,14		MANGUERA HIDROCARBUROS	METRO	$ 26.636,39	$ 26.636,39
ICCU-9,15		MONTAJE DE LLANTAS	UND	$ 47.935,60	$ 47.935,60
ICCU-9,16		RACORES	UND	$ 29.058,08	$ 29.058,08
ICCU-9,17		UNIONES PARA MANGUERA DE 1/4	UND	$ 15.739,33	$ 15.739,33
ICCU-9,18		BOMBA HIDRAULICA TOMA FUERZA	UND	$ 6.692.560,00	$ 6.692.560,00
ICCU-9,19		EMPAQUES DE TOMA DE FUERZA	UND	$ 705.098,88	$ 705.098,88
ICCU-9,20		BUJE BARRA ESTABILIZADORA	UND	$ 169.290,27	$ 169.290,27
ICCU-9,21		DUPLICADO DE LLAVE	UND	$ 130.476,80	$ 130.476,80
ICCU-9,22		LLAVE ENCENDIDA (PAR)	UND	$ 398.179,20	$ 398.179,20
ICCU-9,23		LÍQUIDO DE FRENOS	UND	$ 80.479,44	$ 80.479,44
10. MINICARGADOR CATERPILLAR 242D					
ITEM	**REFERENCIA**	**DESCRIPCION**	**UND**	**VALOR MAXIMO UNITARIO**	VALOR UNITARIO PROPUESTO
ICCU-10,1	135-9396	CUCHILLA	UND	$ 1.241.892,80	$ 1.241.892,80
ICCU-10,2		CONJUNTO SOLENOIDE	UND	$ 1.955.765,12	$ 1.955.765,12

ICCU-10,3		DESPINCHE LLANTA CON PARCHE RADIAL (MEDIANA)	UND	$ 121.073,47	$ 121.073,47
ICCU-10,4		ELEVADORES	UND	$ 121.893,45	$ 121.893,45
ICCU-10,5		EXPLORADORA ENCAUCHETADA	UND	$ 134.219,01	$ 134.219,01
ICCU-10,6		EXPLORADORA LED	UND	$ 151.341,84	$ 151.341,84
ICCU-10,7	416-5884	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	$ 121.893,45	$ 121.893,45
ICCU-10,8	110-6326	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	$ 293.090,26	$ 293.090,26
ICCU-10,9	110-6331	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	$ 210.915,75	$ 210.915,75
ICCU-10,10		FILTRO HIDRAULICO	UND	$ 54.483,06	$ 54.483,06
ICCU-10,11	363-5819	FILTRO TRAMPA DE COMBUSTIBLE	UND	$ 194.481,29	$ 194.481,29
ICCU-10,12		MANGUERA HIDRAULICA 3,60M CON ACOPLES DE ALTA PRESION Y TRABAJO PESADO θ 3/4" PTO	UND	$ 447.971,85	$ 447.971,85
ICCU-10,13		MANGUERA HIDROCARBUROS	METRO	$ 26.636,39	$ 26.636,39
ICCU-10,14		MASTER	UND	$ 236.093,27	$ 236.093,27
ICCU-10,15		MONTAJE DE LLANTA	UND	$ 82.174,51	$ 82.174,51
ICCU-10,16	546-9349	SOCKET	UND	$ 18.161,02	$ 18.161,02
ICCU-10,17	6T-5598	TERMINAL SOLDADOR	UND	$ 31.235,70	$ 31.235,70
ICCU-10,18		ALTERNADOR	UND	$ 2.518.208,99	$ 2.518.208,99
ICCU-10,19		FILTRO ACEITE MOTOR	UND	$ 104.671,64	$ 104.671,64
ICCU-10,20		LLANTA MINICARGADOR 12-16.5 12PR TL L- HUL5	UND	$ 2.486.778,70	$ 2.486.778,70
ICCU-10,21		CORREA ALTERNADOR	UND	$ 62.117,08	$ 62.117,08
ICCU-10,22		LLAVE SWITCH	UND	$ 4.252,87	$ 4.252,87
ICCU-10,23		TUERCA CUCHILLA	UND	$ 1.465,61	$ 1.465,61
ICCU-10,24		TORNILLO CUCHILLA	UND	$ 2.984,09	$ 2.984,09
ICCU-10,25		CADENA TÁNDEM DELANTERA	UND	$ 2.735.594,59	$ 2.735.594,59
ICCU-10,26		CADENA TÁNDEM TRASERA	UND	$ 1.668.341,60	$ 1.668.341,60
11. RETROEXCAVADORAS JCB					
ITEM	**REFERENCIA**	**DESCRIPCION**	**UND**	**VALOR MAXIMO UNITARIO**	VALOR UNITARIO PROPUESTO
ICCU-11,1		BASE CON DIENTE COMPLETO	UND	$ 255.464,58	$ 255.464,58
ICCU-11,2		BASE DE POLEA VENTILADOR	UND	$ 1.680.730,15	$ 1.680.730,15
ICCU-11,3		BATERIA	UND	$ 955.968,64	$ 955.968,64
ICCU-11,4		CONECTORES	UND	$ 48.429,39	$ 48.429,39
ICCU-11,5		CORREA DE INSTRUMENTOS	UND	$ 213.088,86	$ 213.088,86
ICCU-11,6		DESPINCHE LLANTA CON PARCHE RADIAL (GRANDE)	UND	$ 181.610,21	$ 181.610,21
ICCU-11,7		DESPINCHE LLANTA CON PARCHE RADIAL (MEDIANA)	UND	$ 121.073,47	$ 121.073,47
ICCU-11,8		DIENTE BALDE	UND	$ 84.914,53	$ 84.914,53
ICCU-11,9		DIENTES CUCHARON	UND	$ 94.501,20	$ 94.501,20
ICCU-11,10		ELEMENTOS DE COMBUSTIBLE Y	UND	$ 423.571,56	$ 423.571,56
ICCU-11,11		ESQUINERA L/R CUCHARON	UND	$ 302.683,68	$ 302.683,68
ICCU-11,12		FILTRO HIDRAULICO	UND	$ 54.483,06	$ 54.483,06
ICCU-11,13		LLANTAS DELANTERAS 14 x 17,5	UND	$ 2.510.445,62	$ 2.510.445,62
ICCU-11,14		LLANTAS TRASERAS 19.5 L X 24	UND	$ 3.771.832,33	$ 3.771.832,33
ICCU-11,15		MANGUERA HIDRAULICA 3,60M CON ACOPLES DE ALTA PRESION Y TRABAJO PESADO θ 3/4" PTO	UND	$ 447.971,85	$ 447.971,85
ICCU-11,16		MANGUERA HIDROCARBUROS	METRO	$ 26.636,39	$ 26.636,39
ICCU-11,17		MANGUERA MAS PUNTAS	UND	$ 339.005,72	$ 339.005,72
ICCU-11,18		MANGUERA R 1,50 ACOPLE MACHO	UND	$ 181.610,21	$ 181.610,21
ICCU-11,19		MANGUERA R 2 X 0,8 ACOPLE MACHO	UND	$ 242.146,94	$ 242.146,94

ICCU-11,20		MONTAJE DE LLANTAS	UND	$ 82.174,51	$ 82.174,51
ICCU-11,21		RACOR	UND	$ 112.183,05	$ 112.183,05
ICCU-11,22		RADIADOR	UND	$ 9.678.329,23	$ 9.678.329,23
ICCU-11,23		TORNILLO DIENTE	UND	$ 6.847,78	$ 6.847,78
ICCU-11,24		TUERCA DIENTE	UND	$ 2.738,89	$ 2.738,89
ICCU-11,25		VENTILADOR (ASPE 7 LINEAS)	UND	$ 943.643,09	$ 943.643,09
ICCU-11,26		VENTILADOR DE MOTOR	UND	$ 1.680.730,15	$ 1.680.730,15
ICCU-11,27		VIDRIO POSTERIOR	UND	$ 1.107.822,27	$ 1.107.822,27
ICCU-11,28		VIDRIO PUERTA	UND	$ 2.046.141,68	$ 2.046.141,68
ICCU-11,29		VIDRIO VENTANA SUPERIOR PUERTA DERECHA	UND	$ 2.179.322,50	$ 2.179.322,50
ICCU-11,30		MANGUERA R15 3/4 *1,17	UND	$ 557.784,95	$ 557.784,95
ICCU-11,31		cuchilla doble filo de 8 huecos	UND	$ 950.330,02	$ 950.330,02
ICCU-11,32		tornillo con tuerca para cuchilla	UND	$ 11.248,00	$ 11.248,00
ICCU-11,33		vidrio panorámico trasero	UND	$ 1.670.328,00	$ 1.670.328,00
ICCU-11,34		tubo hidráulico de la estabilizadora	UND	$ 1.012.320,00	$ 1.012.320,00
ICCU-11,35		buje de la h equipo frontal	UND	$ 393.680,00	$ 393.680,00
ICCU-11,36		buje de la h equipo excavación	UND	$ 449.920,00	$ 449.920,00
ICCU-11,37		juego de bandas de freno de mano	UND	$ 269.952,00	$ 269.952,00
ICCU-11,38		tapa tanque de combustible	UND	$ 247.456,00	$ 247.456,00
ICCU-11,39		filtro servo transmisión	UND	$ 337.440,00	$ 337.440,00
ICCU-11,40		vidrio panorámico delantero	UND	$ 1.799.680,00	$ 1.799.680,00
ICCU-11,41		plumilla limpia brisas delantera	UND	$ 101.232,00	$ 101.232,00
ICCU-11,42		vidrio inferior puerta derecha	UND	$ 899.840,00	$ 899.840,00
ICCU-11,43		neumatico llantas delanteras 14 x 17,5	UND	$ 224.960,00	$ 224.960,00
ICCU-11,44		neumatico llantas traseras 19.5 l x 24	UND	$ 314.944,00	$ 314.944,00
ICCU-11,45		brazo estabilizador	UND	$ 3.374.400,00	$ 3.374.400,00
ICCU-11,46		VALVULA SELLOMATIC	UND	$ 64.248,58	$ 64.248,58
ICCU-11,47		BOMBIN DE COMBUSTIBLE	UND	$ 1.645.229,21	$ 1.645.229,21
ICCU-11,48		BASE FILTRO SEPARADOR	UND	$ 610.428,96	$ 610.428,96
12. MOTONIVELADORAS HYUNDAI					
ITEM	**REFERENCIA**	**DESCRIPCION**	**UND**	**VALOR MAXIMO UNITARIO**	VALOR UNITARIO PROPUESTO
ICCU-12,1		CALZA DIENTE	UND	$ 164.350,15	$ 164.350,15
ICCU-12,2		CUCHILLA	UND	$ 725.533,12	$ 725.533,12
ICCU-12,3		DESPINCHE LLANTA CON PARCHE RADIAL (MEDIANA)		$ 121.073,47	$ 121.073,47
ICCU-12,4		DIENTE RIPPER	UND	$ 367.048,11	$ 367.048,11
ICCU-12,5		DUCTO REFRIGERACION 1		$ 230.039,60	$ 230.039,60
ICCU-12,6		ESQUINERAS	UND	$ 273.916,92	$ 273.916,92
ICCU-12,7		FILTRO DE COMBUSTIBLE CON VASO	UND	$ 134.219,01	$ 134.219,01
ICCU-12,8		FILTRO DE COMBUSTIBLE1	UND	$ 84.914,53	$ 84.914,53
ICCU-12,9		FILTRO HIDRAULICO	UND	$ 54.483,06	$ 54.483,06
ICCU-12,10		FILTRO SEP DE COMBUSTIBLE1	UND	$ 75.326,73	$ 75.326,73
ICCU-12,11		GRASA INTERNACIONAL MOLY EP21	LIBRA	$ 30.131,14	$ 30.131,14
ICCU-12,12		GUAYA DE ACELERACION	UND	$ 484.293,89	$ 484.293,89
ICCU-12,13		GUAYA PASADOR CILINDROS	UND	$ 665.904,10	$ 665.904,10
ICCU-12,14		INSERTOS		$ 6.053,67	$ 6.053,67

ICCU-12,15		LIQUIMOLY ANTRIFRICCIÓN X ONZA		$ 13.621,33	$ 13.621,33
ICCU-12,16		LLANTA 17,5 - 25		$ 3.087.373,54	$ 3.087.373,54
ICCU-12,17		LUNA ESPEJO CON BASE		$ 339.005,72	$ 339.005,72
ICCU-12,18		LUNA ESPEJO LATERAL	UND	$ 194.481,29	$ 194.481,29
ICCU-12,19		MANGUERA HIDRAULICA 3,60M CON ACOPLES DE ALTA PRESION Y TRABAJO PESADO θ 3/4" PTO	UND	$ 447.971,85	$ 447.971,85
ICCU-12,20		MANGUERA HIDRAULICA 3/8 ACOPLES		$ 205.824,90	$ 205.824,90
ICCU-12,21		MANGUERA HIDRAULICA R2 1 / 2 X 3,10 ACOPLES + ACOPLES		$ 435.864,50	$ 435.864,50
ICCU-12,22		MANGUERA HIDROCARBUROS	METRO	$ 26.636,39	$ 26.636,39
ICCU-12,23		MANGUERAS R15 3/4 x 1,58 ACOPLES		$ 750.655,53	$ 750.655,53
ICCU-12,24		MANGUERAS R2 1/4 x 1,15 ACOPLES		$ 133.180,82	$ 133.180,82
ICCU-12,25		MONTAJE LLANTAS		$ 133.180,82	$ 133.180,82
ICCU-12,26		PASADOR DE TORNAMESA	UND	$ 253.372,45	$ 253.372,45
ICCU-12,27		SOBRE ESQUINERA	UND	$ 410.874,82	$ 410.874,82
ICCU-12,28		TERMOSTATO		$ 193.717,56	$ 193.717,56
ICCU-12,29		TORNILLO CUCHILLA	UND	$ 6.847,78	$ 6.847,78
ICCU-12,30		TUERCA CUCHILLA	UND	$ 4.108,89	$ 4.108,89
ICCU-12,31		UNIDAD DERECHA	UND	$ 657.399,48	$ 657.399,48
ICCU-12,32		UNIONES BRONCE		$ 14.529,04	$ 14.529,04
ICCU-12,33		VASO FILTRO RACOR	UND	$ 940.903,07	$ 940.903,07
ICCU-12,34		VASO FILTRO RACOR	UND	$ 940.903,07	$ 940.903,07
ICCU-12,35		VIDRIO LATERAL TRASERO	UND	$ 1.152.619,68	$ 1.152.619,68
ICCU-12,36		VIDRIO PUERTA	UND	$ 3.544.304,41	$ 3.544.304,41
ICCU-12,37		FILTRO AIRE SEGURIDAD	UND	$ 145.568,24	$ 145.568,24
ICCU-12,38		REDUCTOR DE GIRO	UND	$ 20.237.862,77	$ 20.237.862,77
ICCU-12,39		termostato de dilación térmica para motor diésel	UND	$ 449.920,00	$ 449.920,00
ICCU-12,40		EMPAQUE CAJA TRANSMISION N°1	UND	$ 16.329,85	$ 16.329,85
ICCU-12,41		EMPAQUE CAJA TRANSMISION N°1	UND	$ 8.031,07	$ 8.031,07
ICCU-12,42		EMPAQUE CAJA TRANSMISION N°1	UND	$ 14.991,33	$ 14.991,33
ICCU-12,43		O-RING	UND	$ 3.747,83	$ 3.747,83
ICCU-12,44		O-RING	UND	$ 4.550,94	$ 4.550,94
ICCU-12,45		RODAMIENTO	UND	$ 1.366.353,05	$ 1.366.353,05
ICCU-12,46		RODAMIENTO	UND	$ 1.461.655,10	$ 1.461.655,10
ICCU-12,47		SELLO	UND	$ 27.305,64	$ 27.305,64
ICCU-12,48		O-RING	UND	$ 20.613,08	$ 20.613,08
ICCU-12,49		KIT EMPAQUES CAJA TRANSMISION	UND	$ 446.795,31	$ 446.795,31
ICCU-12,50		PIÑON HELICOIDAL	UND	$ 7.989.128,21	$ 7.989.128,21
ICCU-12,51		O-RING ADAPTADOR	UND	$ 61.716,65	$ 61.716,65
ICCU-12,52		O-RING	UND	$ 4.818,64	$ 4.818,64
ICCU-12,53		SELLO	UND	$ 547.183,71	$ 547.183,71
ICCU-12,54		O-RING	UND	$ 14.991,33	$ 14.991,33
ICCU-12,55		RODAMIENTO	UND	$ 27.734,19	$ 27.734,19
ICCU-12,56		llanta 17,5 r 25	UND	$ 3.993.040,00	$ 3.993.040,00
ICCU-12,57		piñon de ataque motor de giro	UND	$ 1.012.320,00	$ 1.012.320,00
ICCU-12,58		neumatico llanta 17,5 r 25	UND	$ 281.200,00	$ 281.200,00
ICCU-12,59		ARANDELA SUPERIOR DE AJUSTE DEL REDUCTOR DE GIRO	UND	$ 99.904,74	$ 99.904,74
ICCU-12,60		ARANDELA INFERIOR DE AJUSTE DEL REDUCTOR DE GIRO	UND	$ 94.834,14	$ 94.834,14

ICCU-12,61		CORONA REDUCTOR DE GIRO	UND	$ 9.015.291,12	$ 9.015.291,12
ICCU-12,62		FILTRO ACEITE MOTOR	UND	$ 130.238,34	$ 130.238,34
ICCU-12,63		FILTRO AIRE PRIMARIO	UND	$ 227.747,25	$ 227.747,25
ICCU-12,64		EMPAQUE TAPA REPARTICION LINEAL	UND	$ 84.645,70	$ 84.645,70
ICCU-12,65		RETEN DELANTERO CIGUEÑAL 4BT	UND	$ 141.076,92	$ 141.076,92
ICCU-12,66		SEGURO TANQUE	UND	$ 35.269,23	$ 35.269,23
ICCU-12,67		TEFLON	UND	$ 1.410,50	$ 1.410,50
ICCU-12,68		BUCHIN	UND	$ 12.696,74	$ 12.696,74
ICCU-12,69		LUBRICANTE MULTIUSOS	UND	$ 16.929,36	$ 16.929,36
ICCU-12,70		ACOPLE FOSTER 3/8	UND	$ 24.342,92	$ 24.342,92
ICCU-12,71		ABRAZADERA INOXIDABLE 1-1/4	UND	$ 3.357,53	$ 3.357,53
ICCU-12,72		CIERRE SELLADOR ANAEROBICO	UND	$ 151.092,13	$ 151.092,13
ICCU-12,73		CORREA ACCESORIOS	UND	$ 173.045,98	$ 173.045,98
ICCU-12,74		POLEA MOTORA	UND	$ 1.308.229,01	$ 1.308.229,01
ICCU-12,75		JUEGO DE PITOS TRIMON	UND	$ 273.326,40	$ 273.326,40
ICCU-12,76		SERVICIO REPARACIÓN BOTELLA DE DIRECCIÓN (SERVICIO METAL MECANICO CAMBIO DE ACOPLES DE MANGUERAS, REPARACION INTERNA)	UND	$ 2.024.640,00	$ 2.024.640,00
ICCU-12,77		RECTIFICACIÓN DE ROSCAS DE LA TAPA 6 Y 7	UND	$ 202.464,00	$ 202.464,00
13. VIBROCOMPACTADOR AMMANN ASC70					
ITEM	**REFERENCIA**	**DESCRIPCION**	**UND**	**VALOR MAXIMO UNITARIO**	VALOR UNITARIO PROPUESTO
ICCU-13,01		CORREA DE AIRE ACONDICIONADO	UND	$ 296.947,20	$ 296.947,20
ICCU-13,02		CORREA DEL VENTILADOR	UND	$ 220.348,32	$ 220.348,32
ICCU-13,03		ALARMA DE CONTRAMARCHA	UND	$ 472.416,00	$ 472.416,00
14. ACEITES Y LUBRICANTES					
ITEM	**REFERENCIA**	**DESCRIPCION**	**UNI**	**VALOR MAXIMO UNITARIO**	**VALOR UNITARIO PROPUESTO**
ICCU-15,1	10W30	CUÑETE 5 GALONES	UND	$ 417.703,48	$ 417.703,48
ICCU-15,2	20W50	CUÑETE 5 GALONES	UND	$ 385.013,64	$ 385.013,64
ICCU-15,3	ARNICA 46	CUÑETE 5 GALONES	UND	$ 3.386.425,01	$ 3.386.425,01
ICCU-15,4	BLASIA 220	CUÑETE 5 GALONES	UND	$ 438.285,97	$ 438.285,97
ICCU-15,5	Grasa EP3	CUÑETE 35 LIBRAS	UND	$ 847.514,30	$ 847.514,30
ICCU-15,6	ISO 68	CANECA 55 GALONES	UND	$ 2.609.133,32	$ 2.609.133,32
ICCU-15,7	refrigerante	CANECA 55 GALONES	UND	$ 2.281.024,21	$ 2.281.024,21
ICCU-15,8	SAE 15W40 API CI-4	CANECA 55 GALONES	UND	$ 6.659.040,96	$ 6.659.040,96
ICCU-15,9	SAE 80W90 API GL-5	CANECA 55 GALONES	UND	$ 5.993.136,86	$ 5.993.136,86
ICCU-15,10	TRANSAXLE FLUID 80W140	CUÑETE 5 GALONES	UND	$ 1.255.531,90	$ 1.255.531,90
ICCU-15,11	ACEITE TRANSMISION SAE 30 POR 5 GALONES	5 GALONES		$ 676.216,26	$ 676.216,26
15. MISCELANEOS					
ITEM	**EQUIPO**	**DESCRIPCION**	**UND**	**VALOR MAXIMO UNITARIO**	**VALOR UNITARIO PROPUESTO**
ICCU-16,1		MICELANEOS (ELEMENTOS DE LIMPIEZA)	UND	$ 111.355,20	$ 111.355,20
ICCU-16,2		MICELANEOS (Inyector De Grasa 14oz 10000psi + manguera larga)	UND	$ 134.976,00	$ 134.976,00

16. SERVICIOS ESPECIALIZADOS					
ITEM	**EQUIPO**	**DESCRIPCION**	**UND**	**VALOR MAXIMO UNITARIO**	**VALOR UNITARIO PROPUESTO**
ICCU-17,1	TODOS	SERVICIO DE SOLDURA	SERVICIO	$ 375.327,76	$ 375.327,76
ICCU-17,2	TODOS	SERVICIO OXICORTE	SERVICIO	$ 484.293,89	$ 484.293,89
ICCU-17,3	TODOS	SERVICIO TRANSPORTE E INSTALACIÓN VIDRIO	SERVICIO	$ 363.220,42	$ 363.220,42
ICCU-17,4	TODOS	REVISIÓN ELECTRICA BASICA, SISTEMA DE CARGA CON EQUIPO CALIFICADO DE REVISIÓN DE BATERIAS SCANNER EN TERRENO, REVISIÓN BASICA MOTOR DE ARRANQUE Y ALTENADOR; REVISIÓN BASICA ARNES MAQUINA Y CORRECCIÓN DE DEFECTOS ELECTRICOS	SERVICIO	$ 351.113,07	$ 351.113,07
ICCU-17,5	TODOS	REVISIÓN ELECTRICACOMPLETA Y ELECTRONICA EN CAMPO CON SERVICIO DE SCANNER, RVISIÓN COMPLETA COMPONENTES MOTOR DE ARRANQUE Y ALTENADOR; REV GENERAL DE ARNES DE FUERZA Y CONTROL DE MAQUINA Y ARREGLO CORTOS BASICOS DENTRO DE LA INSTALACIÓN DEL ARNES, D/M TRABLERO	SERVICIO	$ 641.689,40	$ 641.689,40
17. SUMINISTROS					
ITEM	**EQUIPO**	**DESCRIPCION**	**UND**	**VALOR MAXIMO UNITARIO**	**VALOR UNITARIO PROPUESTO**
ICCU-18,1		CONTENEDOR HC 40 PIES (PARA ALMACENAR REPUESTOS)	UND	$ 14.622.400,00	$ 14.622.400,00

NOTA: Los valores máximos establecidos por la Entidad, así como los ofertados por el Proponente incluyen IVA